



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**

24363 9526 Orden de 9 de julio de 2008, de la Consejería de desarrollo sostenible y Ordenación del territorio por la que se establecen las Bases Regulatorias y se convocan Subvenciones a Empresas y a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro, con destino a la Ejecución y Explotación de Proyectos de Instalaciones de Aprovechamiento de Recursos Energéticos Renovables, para el Ejercicio 2008.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena**

24389 8936 Resolución R-524/08, de 19 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista, Especialidad de Laboratorio (Actividades Agrarias) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución R-094/08, de 1 de febrero.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía, Empresa e Innovación**

24390 9590 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución y anexo de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "I.M.T. D/C 20 kv Gea y Truyols" en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, y se reconoce en concreto, la utilidad pública de la misma.

##### **Consejería de Economía, Empresa e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

24393 9455 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de 18 de febrero de 2008.

##### **Consejería de Sanidad**

###### **Servicio Murciano de Salud**

24394 9467 Resolución de 27 de junio de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueban los precios privados para el uso de Aulas, Aulas Técnicas y Salones de Actos de los Centros Dependientes del Servicio Murciano de Salud.

24395 9461 Resolución de 24 de junio de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea y regula el uso de los Logotipos de las Gerencias.

##### **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

24396 9454 Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación de 4 de julio de 2008, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para el curso 2008-09.

##### **Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

24397 9595 Protocolo 2008 Adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

##### **Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

###### **I.M.A.S.**

24399 10186 Resolución de 11 de julio de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se publica la ampliación de créditos de la convocatoria de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas mayores para el año 2008.

##### **Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**

24400 9523 Convenio de colaboración entre la Consejería Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COPITIRM) para el desarrollo de un programa de auditorías en edificios públicos de la Comunidad Autónoma orientadas a reducir las emisiones de CO2 en el marco de la iniciativa RSCO2.

24405 9598 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino para cebo de 800 a 2.000 plazas, en el paraje El Carretón, Diputación de Coy, en el término municipal de Lorca, a solicitud de José y Juan Carrillo Martínez.

Pág.

## 4. Anuncios

- Consejería de Economía, Empresa e Innovación**  
24408 9458 Notificación de orden de denegación de expedientes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha. Programa "Hogares Banda Ancha 2".
- 24409 9459 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador ordinario n.º 4108SA0033.

**Consejería de Economía, Empresa e Innovación**  
**Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 24409 9460 Notificación de resolución de concesión de subvención por edicto expediente: 2007.03.ASEM.0025, 2007.03.ASEM.0008 y 2007.03.ASEM.0127.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 24410 9532 Anuncio de transmisión de concesión.

**Consejería de Sanidad**

- 24410 9594 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 161/2008 contra Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en materia de autorización apertura de oficina de farmacia (Expte. A-29/2000 y acumulados, Zona de Salud n.º 67, Las Torres de Cotillas).

**Consejería de Sanidad**  
**Servicio Murciano de Salud**

- 24410 10181 Anuncio de adjudicación.

**Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

- 24411 10206 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del mantenimiento y nuevos desarrollos del aplicativo de gestión "Plumier XXI", con destino a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y a los centros educativos dependientes de la citada Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**

- 24411 9514 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de cantera "Arcillas Aliaga", en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 436/05 de E.I.A., a solicitud de Jesús Aliaga, S.L.

## II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

## Ministerio del Interior

## Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 24412 9561 Notificación de declaración de caducidad del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje.
- 24412 9562 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

## Ministerio de Fomento

## Dirección General de Ferrocarriles

- 24412 10365 Nota-Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se somete al trámite de Información Pública el "Estudio informativo del proyecto de remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena".

## Ministerio de Trabajo e Inmigración

## Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- 24413 9466 Ref. 18/08. Publicación actas de liquidación.

## Ministerio de Trabajo e Inmigración

## Tesorería General de la Seguridad Social

## Dirección Provincial de Murcia

- 24414 10093 Notificación a interesados.

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**

- 24415 9501 Pago de justiprecio.

## III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 24416 10119 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 232/2007.

## Instrucción número Uno de Murcia

- 24416 9519 Autos 1.119/2006-G.
- 24417 9520 Autos 1.017/2006-G.

## De lo Social número Uno de Murcia

- 24417 9470 Autos n.º 400/2008.
- 24417 9471 Autos n.º 806/2007.
- 24418 9472 Autos n.º 473/2007 y acumulados. Ejec. n.º 39/08.
- 24418 9473 Autos 470/2007.
- 24419 9474 Autos 237/2008-R.

Pág.

## De lo Social número Tres de Murcia

- 24419 9486 Demanda 542/2008.
- 24420 9489 Autos 682/2007.
- 24420 9491 Demanda 820/2007.
- 24421 9492 Demanda 708/2008.
- 24421 9494 Demanda 709/2007.
- 24422 9496 Demanda 710/2007.
- 24422 9497 Demanda 296/2008.
- 24423 9500 Demanda 297/2008.
- 24423 9502 Demanda 683/2008.
- 24424 9504 Demanda 15/2008.
- 24425 9505 Proceso n.º 295/08.
- 24425 9506 Demanda 607/2007.
- 24426 9507 Demanda 82/2007.
- 24427 9508 Demanda 514/2007.
- 24427 9509 Demanda 513/2007.

## IV. Administración Local

## Alguazas

- 24428 9484 Convocatoria para la adjudicación de contrato de la obra "Renovación y Refuerzo de Firme en c/ Capitán Cortés y otras" (POS 2008).
- 24428 10090 Convocatoria para la adjudicación de contrato de la obra "Centro de Estancias Diurnas (Fase II).

## Alhama de Murcia

- 24429 9490 Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

## Archena

- 24435 9480 Plan Parcial Residencial "Cañada de la Morra Norte". Aprobación inicial de Proyectos.

## Beniel

- 24435 9498 Concurso-Oposición para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico Medio Ambiente: Relación de admitidos y composición tribunal.
- 24437 9499 Aprobación inicial modificación puntual n.º 13 de las NN.SS.
- 24437 9559 Aprobación definitiva ordenanza por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero de Prestaciones de Derecho Público de la Actividad Urbanística.

## Cartagena

- 24444 10073 Aprobando definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación y se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación B Sector los Camachos.

## Cehegín

- 24444 9522 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2008.

## Jumilla

- 24445 10160 Anuncio de licitación del concurso de proyectos para la redacción de proyecto de remodelación del entorno de la Iglesia de "El Salvador", Jumilla.

## Librilla

- 24445 9521 Exposición al público de la Cuenta General relativa al ejercicio 2006.

## Lorca

- 24446 10089 Exponer al público la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de emergencias de dicho Ayuntamiento.

## Molina de Segura

- 24446 9517 Aprobar, con carácter definitivo, el Programa de Actuación del Sector ZR3-M4, promovido por la Mercantil Desarrollos Urbanísticos Cedra, S.A.

## Murcia

- 24446 10077 Aprobación de la Modificación Puntual del Proyecto de Innecepariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector ZU-SU-Sn-6 (Expte. 0054GD05).
- 24446 10107 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y atribución de urbanizador a la mercantil Urbamusa para la gestión de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-CH4T Churra (Expte: 0306GI04).
- 24447 10118 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. Única del P.P. ZT-CH2 de Churra. (Gestión-Compensación: 1370GC03).

## Puerto Lumbreras

- 24447 10029 Expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2008 y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

## San Javier

- 24447 10102 Aprobar el avance de la modificación número 67 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

## San Pedro del Pinatar

- 24447 9475 Aprobación de padrón del 2.º trimestre de 2008.

## Santomera

- 24448 10086 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 del Plan Parcial Sector "K", de las Normas Subsidiarias Municipales de Santomera.

## V. Otras disposiciones y Anuncios

## Notaría de don Carlos Peñafiel de Río

- 24448 10114 Notoriedad para reanudación de tracto sucesivo.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**9526 Orden de 9 de julio de 2008, de la Consejería de desarrollo sostenible y Ordenación del territorio por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan Subvenciones a Empresas y a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro, con destino a la Ejecución y Explotación de Proyectos de Instalaciones de Aprovechamiento de Recursos Energéticos Renovables, para el Ejercicio 2008.**

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, y así viene establecido en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, en sus artículos 1 y 3, entre otros.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma y de desarrollo legislativo y ejecución que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma los artículos 10.Uno.28 y 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones que, con la citada finalidad de fomento, tienen por destinatarios a las empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro, lo que determina un ahorro en el consumo de energía final, contribuyendo a la reducción de emisiones de efecto invernadero y también a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

Así, en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2007-2013 y en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 4 "Transporte y Energía", Temas Prioritarios 39, 40, 41 y 42, se contempla para la consecución del objetivo expresado en el párrafo anterior, la concesión de subvenciones para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones fijas de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica conectada a red de distribución (40), eólica (39), geotérmica (42) y biocombustibles (41), figurando en el Programa Presupuestario 442J "Energías Limpias", de

los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

De otra parte, la experiencia favorable derivada de las modificaciones introducidas en la tramitación de los expedientes en ejercicios anteriores a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconseja continuar con el procedimiento instaurado, si bien introduciendo algunas mejoras dirigidas a agilizar y normalizar los procesos.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones destinadas a la finalidad indicada y aprobar la convocatoria de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones fijas de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica conectada a red de distribución, eólica, geotérmica y biocombustibles, desarrollados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

##### Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden se concretan en las siguientes partidas presupuestarias, créditos que serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER, 2007-2013 de la Región de Murcia, con una tasa de cofinanciación del 70%:

a) Para las empresas privadas: 20.05.442J.777.22. Proyecto n.º 21.018 «Plan de Energías renovables para empresas». Consignación: 875.517 €.

b) Para las familias e instituciones sin fines de lucro: 20.05.442J.787.21. Proyecto n.º 30.490 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro». Consignación: 1.067.356 €.

### **Artículo 3. Proyectos subvencionables y aplicaciones prioritarias.**

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones conectadas a red de distribución para el aprovechamiento de la energía solar mediante sistemas fotovoltaicos, energía eólica, geotérmica y biocombustibles, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que fomenten la sustitución de consumos de energías convencionales por electricidad de origen fotovoltaico, en la industria, los servicios y la edificación y en general, en edificaciones e instalaciones vinculadas o no a explotaciones y servicios de cualquier tipo.

b) Que contribuyan a la protección del medio ambiente y su aprovechamiento se produzca dentro del área geográfica de la Región de Murcia.

c) Que no sean de instalación obligatoria en virtud de norma alguna de carácter Municipal, Autonómica o Estatal.

2. No se considerarán proyectos subvencionables los acogidos a leasing o arrendamiento financiero.

3. Las instalaciones deberán estar incluidas en alguna de las aplicaciones prioritarias siguientes:

a) Solar fotovoltaica conectada a red de distribución, no agrupadas, entendiéndose como tales, aquellas instalaciones que no comparten instalaciones comunes de evacuación, en un mismo punto de conexión, con otras instalaciones construidas a su vez durante el periodo subvencionable determinado en esta Orden. Incluye:

a.1) Solar fotovoltaica conectada a red, no agrupada y con conexión a red de baja tensión.

a.2) Solar fotovoltaica conectada a red, no agrupada y con conexión a red de Alta tensión.

b) Eólica. Incluye:

b.1) Instalaciones para aprovechamiento de energía eólica, por medio de instalaciones de aerogeneradores, de hasta 100 kW de potencia nominal total, consistentes en uno o varios aerogeneradores ubicados en un mismo emplazamiento y conectados al mismo punto de conexión a red o de entrega de potencia para consumo propio, para consumo en instalaciones receptoras de titularidad del beneficiario o para vertido a red de distribución en baja tensión.

b.2) Instalaciones para aprovechamiento de energía eólica, por medio de aerogeneradores, de hasta 100 kW de potencia nominal total en uno o varios aerogeneradores ubicados en un mismo emplazamiento

para consumo en instalaciones receptoras de titularidad del beneficiario o para vertido a red de distribución en alta tensión.

c) Instalaciones captadoras de aprovechamiento de energía geotérmica de baja y media temperatura asociadas o no a sistemas convencionales de producción de calor o energía eléctrica, para consumo propio en una instalación asociada a cualquier tipo de producción o a dar servicios térmicos a edificaciones domésticas u otras.

d) Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

e) Reposición de elementos generadores completos (Placas fotovoltaicas o Aerogeneradores) de una instalación existente propiedad del solicitante por deterioro no contemplado en las garantías correspondientes al fabricante o al mantenedor ni en contrato de seguro alguno.

4. Se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante y año, salvo, en el caso de una solicitud de varias instalaciones enmarcadas en una misma acción, ya sea divulgativa, docente, humanitaria u otras de interés social, presentada por una institución de carácter social, en el que se establecerá el número máximo de instalaciones en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción, con un máximo de cuatro instalaciones, y siempre, dentro, de las disponibilidades presupuestarias existentes.

### **Artículo 4. Características de las Instalaciones.**

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario e inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que las habilita para su ejercicio.

2. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a las Normas europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre.

### **Artículo 5. Gasto subvencionable.**

1. Con carácter general, sólo serán subvencionables aquellos gastos que guardando relación directa con el objeto de la convocatoria resulten admisibles conforme a la normativa autonómica, nacional y comunitaria al respecto: así, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de la Comisión, de 11 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, de la Comisión, de 5 de julio, y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (B.O.E. de 1/03/08).

2. En particular, se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, etc.) y el montaje de las instalaciones que sea necesaria para alcanzar los objetivos

propuestos; y no se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios de proyecto, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

g) Las inversiones en instalaciones receptoras para el consumo de las energías renovables captadas, excepto para el caso de utilización de biocombustibles.

#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las empresas privadas, las familias e instituciones sin fines de lucro domiciliadas en la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector o actividad, ya sean personas privadas, físicas, jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7. Período subvencionable.**

La ejecución de los proyectos subvencionables se ha debido llevar a efecto en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2007 y el 15 de octubre de 2008, sin perjuicio de lo específicamente dispuesto en la Disposición adicional única de esta Orden.

#### **Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.**

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general el 40% del gasto subvencionable, entendido este porcentaje en términos de inversión bruta.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes límites máximos por ayuda otorgada: para empresas e instituciones sin fines de lucro, 20.000 euros; y para familias, 15.000 euros.

#### **Artículo 9. Procedimiento de Concesión.**

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, la concesión de la subvención se realiza a favor de la solicitud que primero reúna todos los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario,

por tanto, establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas con los límites fijados en el artículo 2 dentro del crédito disponible.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

#### **Artículo 10. Solicitudes y Documentación.**

1. Los interesados deberán presentar una solicitud de subvención por instalación, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo IV.I-II, según se trate de empresas o familias e instituciones sin ánimo de lucro, de esta Orden, dirigida al Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el Registro General de dicha Consejería, sito C/ Calderón de la Barca, 14. 2.ª planta. 30071 Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación para cualquiera que sea el tipo de beneficiario:

a) Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación y tecnología, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuya reglamentación específica así lo prevea, se requerirá además Memoria o Proyecto técnico en el caso de que la reglamentación concurrente así lo exija.

b) Plano de situación y fotografía del lugar donde se efectuará la instalación o se desarrollará la acción a subvencionar, con indicación gráfica de la ruta de acceso a la misma.

c) Ejemplar original del contrato de ejecución suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora registrada. Dicho contrato deberá contener, en todo caso, el presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, desglosando las cantidades subvencionables de las otras así como la fecha de iniciación de las obras.

d) Justificación de requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme al modelo reflejado en el Anexo II.

e) Justificación de la ejecución de la subvención (Anexos VII y VIII), en los términos establecidos en el artículo dieciséis.

2. Además de la documentación exigida en el apartado anterior, los interesados, según el tipo que sean, deberán aportar la que se indica a continuación.

a) En el supuesto de empresas privadas:

a.1) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

a.2) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica.

a.3) Fotocopia compulsada del poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de la persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución o estatutos.

a.4) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y, si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

a.5) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

a.6) Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo VI.

b) En el supuesto de familias e instituciones sin fines de lucro, comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica:

b.1) Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

b.2) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada y de los Estatutos de la institución, en su caso.

b.3) Fotocopia compulsada del poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso, y siempre que dicha representación no conste en la escritura de constitución o estatutos.

b.4) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

b.5) Código de cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

b.6) Declaración expresa que la entidad sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2008, será desde la fecha de entrada en

vigor de la presente Orden hasta el 1 de noviembre de 2008, excepto para las solicitudes acogidas a la Orden de 27 de febrero de 2007, conforme a lo establecido en la Disposición adicional única de la presente Orden, que tendrán un plazo de presentación de 30 días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará autorizar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia estatal de la Administración Tributaria la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante.

6. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el Asesor Facultativo de la citada Dirección General. Tras la evaluación de las solicitudes, dicha unidad, deberá emitir informe. El órgano instructor a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la solicitud, en el caso de expedientes completos, o por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa.

6. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, las empresas, familias

e instituciones sin fines de lucro deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria salvo que estén suspendidas o garantizadas, a tal efecto, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos.

De igual manera sucederá con la situación de deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, extremo éste que deberá ser acreditado por el interesado.

7. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

9. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de la certificación prevista en el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en los casos establecidos en el artículo 5 de la misma, una vez entre en vigor dicha Orden, conforme a la modificación de su entrada en vigor operada por Orden de 6 de mayo de 2008.

10. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Artículo 12. Finalización del procedimiento.**

1. El Consejero de Desarrollo Sostenible, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Energías Limpias y Cambio Climático resolverá, mediante Orden, la concesión y pago, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo

todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio por falta de crédito presupuestario, se podrán atender de forma preferente, previa solicitud, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, pudiendo destinarse, en su caso, a tal fin, hasta un 50% de dicha consignación presupuestaria.

4. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Artículo 13. Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente

#### **Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.**

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 16.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados hasta el año 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, letra

a) del artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de la UE.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

h) Realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, que recoge, entre otras, las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, pudiendo ser consultado el Manual correspondiente en la página Web siguiente: (<http://www.sifemurcia-europa.com/>).

2. La condición de beneficiario implicará su aceptación para aparecer en la Lista de beneficiarios de ayudas de Fondos Europeos que se publicará, al efecto, y en la que se indicará el nombre de cada beneficiario y el importe de la ayuda pública obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra d) del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión Europea.

#### **Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con los siguientes límites:

a) Un límite general máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70 % cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

b) Para Pymes un límite del 30% de la inversión bruta, que se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales brutos si la beneficiaria es una mediana empresa y en 20 puntos si la beneficiaria es una pequeña empresa.

2. Asimismo, para las empresas privadas, estas ayudas estarán sujetas al Reglamento (CE) 70/2001, de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas estatales a las Pymes y al Reglamento (CE) 1998/2006, de "mínimis". A dicho fin, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.

#### **Artículo 16. Justificación y pago**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento objeto de subvención. El abono de la subvención se efectuará en un único pago en la cuenta bancaria que figure en la solicitud que se corresponderá con el certificado bancario presentado.

2. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención de la finalidad de ésta y de aplicación material de los fondos se realizará ante el órgano concedente mediante la aportación, además de la documentación exigida con la solicitud, de los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación, en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen, memoria o proyecto técnico presentados con la solicitud y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso, conteniendo y/o acompañando:

- Nombre del titular de la instalación.

- Ubicación de la instalación: Polígono, Parcela y Municipio.

- Potencia de campo fotovoltaico, o unidad generadora en su caso y potencia nominal en Kw del conjunto generador.

- Número de captadores o generadores (de la tecnología que proceda) y potencia unitaria.

- Fotografía de la instalación.

- Plano de situación y accesos.

- Indicación exacta del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia de escrito de concesión del mismo por la compañía distribuidora.

b) Cuenta justificativa de los gastos y pagos suscrita por el beneficiario, según modelo recogido en los Anexos VII y VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

- Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

- Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

c) Garantía legal del fabricante de los equipos y en el caso de módulos fotovoltaicos, garantía sobre rendimiento en la producción.

d) Garantía del instalador sobre la instalación en su conjunto, que no podrá ser inferior a tres años.

e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo mínimo de tres años.

f) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable .

En el caso de instalaciones eólicas o fotovoltaicas para producción y vertido de energía eléctrica a la red de distribución, copia del Acta de puesta en marcha de las instalaciones en alta tensión y autorización de funcionamiento para las de baja tensión.

3. La ejecución de las acciones deberá acreditarse en el momento de formular la solicitud de subvención, mediante la oportuna declaración expresa del beneficiario.

4. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación, a fin de comprobar si la instalación coincide en sus elementos técnicos y funcionamiento con la descripción aportada al expediente de subvención en la solicitud.

#### **Artículo 17. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Créditos para subvenciones acogidas a la Orden de 27 de febrero de 2007.

Dado lo establecido en el apartado 5 del artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, BORM de 22/03/07, por

la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2007, aquellas solicitudes de subvención que reuniendo todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, no hubieran obtenido la subvención por falta de crédito presupuestario, tendrán preferencia para su otorgamiento en el presente ejercicio, previa su solicitud conforme al Anexo IX.1 o IX.2 , según sean empresas o familias o instituciones sin ánimo de lucro (acompañada sólo de la declaración del Anexo II y la certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social), por un importe máximo del 30% del crédito presupuestado en cada una de las partidas presupuestarias establecidas en el artículo 2 de la presente Orden. En el supuesto de insuficiencia de este crédito para las solicitudes que se presenten, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 de la citada Orden de 27 de febrero de 2007, para determinar la cuantía de la subvención a otorgar prorrateándose el crédito existente, entre las solicitudes presentadas, de forma proporcional a la cuantía de la subvención resultante.

La condición de beneficiario de la subvención obtenida conforme a esta Disposición adicional implicará su aceptación para aparecer en la Lista de beneficiarios de ayudas de Fondos Europeos que se publicará, al efecto, y en la que se indicará el nombre de cada beneficiario y el importe de la ayuda pública obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra d) del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión Europea.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de julio de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



## Anexo I

Cuantía de las subvenciones (art. 8)

### ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE DISTRIBUCION

#### A.- Instalaciones sobre suelo.

##### 1.- Instalaciones no agrupadas conectadas a red en baja tensión

<u>Potencia Nominal de la instalación</u>	<u>€/Wp(*)</u>
a) Hasta 10 Kw	1,90
b) $10 < P \text{ (Kw)} \leq 100$	0,20

##### 2.- Instalaciones no agrupadas conectadas a red en alta tensión

<u>Potencia Nominal de la instalación</u>	<u>€/Wp(*)</u>
a) Hasta 10 Kw	2,09
b) $10 < P \text{ (Kw)} \leq 100$	0,22

#### NOTAS:

P = suma de potencia nominal de inversores en Kw

Para instalaciones de mas de 10 Kw se calculara la subvención mediante la formula siguiente

$$\text{Subvención en €} = Wp/P \times 10 \times 1.90 + Wp/P \times (P-10) \times 0,20$$

Se entiende por instalaciones no agrupadas aquellas cuyo punto de conexión a red concedido por la empresa distribuidora ,no es compartido con ninguna otra instalación fotovoltaica .

#### B.- Instalaciones sobre cubierta.

- a) Hasta 50 kw de potencia nominal 2.09 €/Wp
- b) Desde 50 Kw a 100 Kw de potencia nominal 1,90 €/Wp

#### C.- Coeficientes de mayoración (aplicables a los apdos. A y B)

<b>Tipos de actuación mayorable</b>	<b>Coeficiente</b>
Integración Arquitectónica	1,10
Monitorización	1,04
Seguimiento solar	1,07
Mantenimiento $\geq 10$ años	1,10
Estructuras especiales	1,04
Efectos demostrativos e innovación	1,04

**Nota:** para el calculo de la subvención final, se multiplicaran entre si los coeficientes que sean de aplicación según el tipo de actuación acreditado y el resultado se multiplicara por el importe unitario de la subvención asignado en los apartados anteriores, sin que se superen en cada caso los limites establecidos en esta Orden.

## **ENERGIA EOLICA**

### 1.- INSTALACIONES DE POTENCIA $\leq 5$ Kw

Tipo instalación	€/W inst. (*)
Aislada con acumulación	2,40
Aislada sin acumulación	2,10
Conectada sin acumulación	1,56

(\*) Se considera W Inst. a la potencia en vatios a la salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador a la instalación receptora en los demás casos.

2.- INSTALACIONES DE POTENCIA:  $5 \text{ kW} \leq P \leq 25 \text{ kW}$ : El 30% del coste subvencionable

3.- INSTALACIONES DE POTENCIA :  $25 \text{ kW} < P \leq 50 \text{ Kw}$ : El 20% del coste subvencionable

4.- INSTALACIONES DE POTENCIA  $50 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ kW}$ : El 10% del coste subvencionable

## **RESTO DE INSTALACIONES (GEOTERMIA Y BIOCOMBUSTIBLES)**

### **1.- Instalaciones de aprovechamiento de energía Geotérmica.**

Se calculara la subvención sobre la base del 30% del importe subvencionable de la parte de la instalación diseñada para la captación del recurso geotérmico.

### **2.- Instalaciones de aprovechamiento de Biocombustibles líquidos .**

Se calculara la subvención sobre la base del 30% del importe subvencionable de la parte de la instalación de alimentación y de las adaptaciones realizadas al sistema generador para la utilización del biocombustible si las hubiera.

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



## ANEXO II Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos Renovables, para el año 2008.	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

### DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firma ( y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables para el ejercicio 2008.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2.008

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O  
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



**ANEXO III**



**FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y/O EOLICAS**

**1.- BENEFICIARIO**

Nombre: [redacted] CIF/NIF: [redacted]  
Sector de actividad: [redacted] C.N.A.E.: [redacted]  
Domicilio Social: [redacted]  
Municipio: [redacted] Provincia: [redacted]  
C.P.: [redacted] Teléfono: [redacted] Fax: [redacted]

**2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO**

Nombre: [redacted] CIF/NIF: [redacted]  
Sector de actividad: [redacted] C.N.A.E.: [redacted]  
Domicilio Social: [redacted]  
Municipio: [redacted] Provincia: [redacted]  
C.P.: [redacted] Teléfonos: [redacted] Fax: [redacted]

**3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN**

Nombre: [redacted] CIF/NIF: [redacted]  
Nº de Empresa Instaladora: [redacted]  
Domicilio Social: [redacted]  
Municipio: [redacted] Provincia: [redacted]  
C.P.: [redacted] Teléfonos: [redacted] Fax: [redacted]

**4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

Título del Proyecto: [redacted]  
Ubicación (Dirección): [redacted]  
Municipio: [redacted] Provincia: [redacted]

**5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN**

Aislada, conectada a red, o mixta [redacted]  
Breve descripción de las instalaciones: [redacted]  
Breve descripción del proyecto a ejecutar: [redacted]  
Amplicación (utilización de la energía): [redacted]

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



**ANEXO III**

**FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y/O EOLICAS**



**6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN:**

Potencia pico total (Wp):	Nº de Paneles	Potencia unitaria (W)
Modelo:	Tipo:	
Fabricante:		
<b>AEROGENERADORES</b>		
Potencia total de aerogeneradores (W):	Nº de aerogeneradores:	
Potencia unitaria de los aerogeneradores (W):	Fabricante:	
Modelo:		
Tipo de torre:	Altura de la Torre (m):	
<b>INVERSORES</b>		
Potencia total de inversores (W):	Nº de inversores:	
Potencia unitaria de los inversores (W):	Fabricante:	
Modelo:		
<b>REGULADORES</b>		
Potencia total de reguladores (A):	Nº de reguladores:	
Potencia unitaria de los reguladores (A):	Fabricante:	
Modelo:		
PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):		
PERIODO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (AÑOS):		
<b>DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN</b>		
Fecha de Inicio:		
Tiempo Estimado Ejecución:		

7.- PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA	..... euros
8.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO(años)	.....
9.- INTEGRACION ARQUITECTONICA	(Justificar en Anexo a ficha resumen)
10.- MONITORIZACION	(Justificar en Anexo a ficha resumen)
11.-SEGUIMIENTO SOLAR	(Justificar en Anexo a ficha resumen)
12.-ESTRUCTURAS ESPACIALES	(Justificar en Anexo a ficha resumen)
13.- EFECTOS DE,MESTRATIVOS E INNOVACION	(Justificar en Anexo a ficha resumen)

En Murcia a.....de .....de 2008

**Firma y Sello**

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



**ANEXO III**



**FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y/O EOLICAS**

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.			
<b>1/ Instalación</b>			
Producción energética anual			kWh
<b>2/ Económicos</b>			
Presupuesto Total con IVA		Euros	
Subvención solicitada		Euros	
Producción energética anual		Euros	siendo Euro/ kWh: <input type="text"/>
<b>3/ Financieros</b>			
Plazo amortización simple (con subv)		años	
Plazo amortización simple (sin subv)		años	
<b>4/ Beneficios Medioambientales</b>			
		tn CO2 evitadas/año	
		kg SO2 evitadas/año	
		kg NOx evitadas/año	
Murcia a		de	de 2006
Firma y sello			



**ANEXO III.**

**INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA COMPLETA Y/O EÓLICA**

Presupuesto detallado instalacion	FOTOVOLTAICA Presupuesto €	EOLICA Presupuesto €
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------

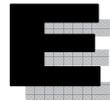
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados)		
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.		
3	Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.		
4	Sistema generador.		
5	Sistema de regulación y de adaptación de corriente.		
6	Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas)		
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.		
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto.		
9	Documentación final, manuales de uso y operación.		
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro.		
11	Boletín de la instalación		
12	Otros:		

<b>Totales</b>		
<b>IVA (16%)</b>		
<b>Total Presupuesto (con IVA)</b>		

En Murcia a.....de .....de 2008

Firma y sello

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



**ANEXO IV.I**  
**Empresas**

Nº Expte:.....

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, PARA EL EJERCICIO 2008**

D./Dña. .... con NIF nº. ....  
 Con Domicilio en Calle.....nº.....paraje.....Municipio.....  
 Teléfono:..... fax:..... E-mail:.....  
 Comparece en representación de la Empresa.....  
 Con C.I.F. nº. ....domicilio social en C/.....nº...  
 Localidad..... Teléfono..... Fax..... **Correo Electrónico**  
 .....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Orden , por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2008, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención por importe de  euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción:
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

**Recursos propios:**  Euros      **Subvención solicitada:**  Euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas  euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) .  euros

**DECLARA:**

Que la instalación fotovoltaica conectada a red, no se encuentra agrupada y no comparte punto de conexión con otras y no se realiza en cumplimiento obligatorio de normativa vigente

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso )**

En Murcia., a..... de ..... de 2008  
EL SOLICITANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

## **ANEXO IV.I (pag.2)**

### **Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa**

**Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.

**Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada** de la empresa si es persona jurídica.

**Copia compulsada del poder de representación suficiente**, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución

**Declaración** del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo V)

**Código Cuenta Cliente** del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que se haya que ingresar la subvención.

**Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995 de 8 de marzo**, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo VI.

**Declaración responsable de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003. General de Subvenciones). Anexo**

**Ficha Resumen (Anexo III)**

**Fotografía del Lugar de la Instalación o de la acción subvencionable antes de la ejecución.**

**Plano de situación del lugar de la instalación o acción con indicación de la ruta de acceso al mismo.**

**Ejemplar original del contrato de ejecución suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora registrada.**

**Justificación de la ejecución de la subvención (Anexo VIII)**

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



# F/ISFL

Nº EXPTE:



## ANEXO IV.II

### FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

#### SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES PARA EL EJERCICIO 2008.

D./Dña. .... con NIF nº.....  
 con Domicilio en .....Calle.....nº.....  
 paraje.....Municipio .....Teléfono.....Fax:.....  
 Correo Electrónico:.....  
 Por si mismo o en representación de D/Dña/Entidad.....Con NIF/CIF nº. ....  
 Domicilio en ,Calle:.....nº:.....  
 Paraje:.....Municipio.....Teléfono.....Fax:.....  
**Correo electrónico:**.....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Orden, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2008, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención por importe de  euros, para la realización del siguiente Proyecto descrito en la **Ficha Resumen** presentada en esta solicitud, ante la Dirección General de Energías Limpias y cambio Climático y declara expresamente en su caso, que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica capaz de afectar al campo del derecho de la competencia

- Descripción:.....
- Fecha de realización:.....
- Lugar de realización:.....
- Plan de financiación previsto:

**Recursos propios:**  . €      **Subvención solicitada**  €  
**Otras subvenciones, solicitadas o concedidas**  €  
**Presupuesto total de la inversión (sin IVA) :**  €

**DECLARA:**

Que la instalación fotovoltaica conectada a red, no se encuentra agrupada y no comparte punto de conexión con otras instalaciones y no se realiza en cumplimiento obligatorio de Normativa vigente .  
**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:** (marcar con una x los documentos que se aportan indicados en el Reverso)

....., a ..... de ..... de 2008

EL SOLICITANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

## ANEXO IV.II (pag 2)

### **Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación Anexa**

Copia compulsada del NIF/CIF, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.

Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada y de los Estatutos de la Institución en su caso.

Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución en su caso y siempre que dicha representación no conste en la escritura de constitución.

Declaración del solicitante relativo a las subvenciones que se puedan haber, en su caso, solicitado para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo V).

Código Cuenta Cliente (C.C.C.) del solicitante expresado en documento expedido por entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

Declaración responsable (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones). (Anexo II.)

Ficha Resumen (Anexo III )

Contrato de ejecución con Empresa Instaladora registrada o con empresa consultora en caso de estudios y hoja de encargo de proyecto, en el caso de proyectos técnicos (3 ofertas en el caso de inversión total mayor de 30.000 Eur).

Fotografía del Lugar de la Instalación o de la acción subvencionada antes de la ejecución.

Plano de situación del lugar de la instalación con indicación de la ruta de acceso al mismo

Ejemplar original del contrato de ejecución suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora registrada.

Justificación de la ejecución de la subvención (Anexo VIII)

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



## ANEXO V



### DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña.....  
 .....  
 con DNI/NIF .....,por si misma o en representación de Entidad  
 .....  
 con CIF nº ....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2008 (**Orden de.....de.....de 2008**)

**DECLARA:** (Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)

**No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea en los tres últimos ejercicios.

**Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS** las siguientes Ayudas en los tres últimos ejercicios

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

En....., a..... de..... 2008

Firma: del solicitante:

(\*) Solicitada (**S**)  
 Solicitada y Concedida :(**S/C**)  
 Solicitada, no concedida :(**S/NC**)

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



## ANEXO VI (EMPRESAS)



PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2008	Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El solicitante \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

### DECLARA:

- **NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número ..... **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de .....
- **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número .....por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de .....
- **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número .....por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
  - Informe Ambiental, validado por la Consejería de Desarrollo Sostenible y ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que firma ( y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

En a de 2.008

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O  
PERSONA QUE LO REPRESENTA

### LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95) « Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoria Ambiental.

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoria Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

#### ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoria ambiental

1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con unaj potencia instalada total, igual o superior a 30 Megavattios térmicos.
2. Refinerías de petróleo.
3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora
4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sinterización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
5. Fabricación de ferro aleaciones
6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.
7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año
11. Fabricación de vehículos automóviles.
12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
14. Fabricación de explosivos.
15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros
16. Fabricación de fibras minerales artificiales.
17. Producción de fertilizantes químicos.
18. Producción de pesticidas.
19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
21. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año
23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino y caprino y 500 unidades de ganado avícola.
25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos
27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día





**ANEXO VIII (CUENTA JUSTIFICATIVA)**

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



Expediente nº:  
Beneficiario:  
Orden reguladora:  
Línea de ayuda  
Fecha de concesión  
Importe concedido

Forma de pago:

1. Cheque
2. Transferencia bancaria
3. Metálico
4. Letra de cambio
5. Traspaso
6. Pagare
7. Otros

Fecha de inicio de las inversiones:..... Fecha final de las inversiones:.....

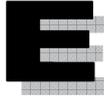
PRESUPUESTO BENEFICIARIO		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO						DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO DEL PAGO				
PARTIDA Nº	COSTE DEFINITIVO	JUSTIFICANTE Nº	FACTURA Nº	EMITIDA POR	OBJETO DEL GASTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA DEL ASIENTO	CODIGO FORMA DE PAGO	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

En .....a.....de .....de 2008  
Fecha, firma (y sello) del beneficiario:

Fdo:

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



**ANEXO IX.I. Empresas  
DIPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Nº Expte:.....



**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, PARA EL EJERCICIO 2008**

D./Dña. .... con NIF nº .....

Con Domicilio en Calle.....nº.....paraje.....Municipio.....

Teléfono:.....fax:.....E-mail:.....

Comparece en representación de la Empresa.....

Con C.I.F. nº. ....domicilio social en C/.....nº...

Localidad..... Teléfono..... Fax..... **Correo Electrónico** .....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Orden , por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2008, considerando que reúne todos los requisitos exigidos en la DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención por importe de  euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción:
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

**Recursos propios:**  Euros      **Subvención solicitada:**  Euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas  euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) .  euros

**DECLARA:**

Que la instalación fotovoltaica conectada a red, no se encuentra agrupada y no comparte punto de conexión con otras y no se realiza en cumplimiento obligatorio de normativa vigente

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:** (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso )

En Murcia., a..... de ..... de 2008

EL SOLICITANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

## **ANEXO IX.I (pag.2)**

### **Documentación anexa:**

**Declaración responsable de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003. General de Subvenciones) conforme al Anexo II.**

**Certificado de estar al Corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.**

Esta línea de ayudas esta cofinanciada por FEDER en un 70%



**ANEXO IX.II** Nº EXPTE:  
**FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**  
**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES PARA EL EJERCICIO 2008**

D./Dña. .... con NIF nº.....  
 con Domicilio en .....Calle.....nº.....  
 paraje.....Municipio .....Teléfono.....Fax:.....  
 Correo Electrónico:.....  
 Por si mismo o en representación de D/Dña/Entidad.....Con NIF/CIF nº. ....  
 Domicilio en ,Calle:.....nº:.....  
 Paraje:.....Municipio.....Teléfono.....Fax:.....  
**Correo electrónico:**.....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Orden , por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2008, considerando que reúne todos los requisitos exigidos en la DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención por importe de  euros, para la realización del Proyecto descrito en la **Ficha Resumen** presentada y declara expresamente en su caso, que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica capaz de afectar al campo del derecho de la competencia

- Descripción:.....  
 - Fecha de realización:.....  
 - Lugar de realización:.....  
 - Plan de financiación previsto:  
**Recursos propios:**  . €      **Subvención solicitada**  €  
**Otras subvenciones, solicitadas o concedidas**  €  
**Presupuesto total de la inversión (sin IVA) :**  €

**DECLARA:**

Que la instalación fotovoltaica conectada a red, no se encuentra agrupada y no comparte punto de conexión con otras instalaciones y no se realiza en cumplimiento obligatorio de Normativa vigente .

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:** (marcar con una x los documentos que se aportan indicados en el Reverso)

....., a ..... de ..... de 2008

EL SOLICITANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

## **ANEXO IX.II (pag 2)**

### **Documentación anexa:**

**Declaración responsable de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003. General de Subvenciones) conforme al Anexo II.**

**Certificado de estar al Corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.**

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

**8936 Resolución R-524/08, de 19 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista, Especialidad de Laboratorio (Actividades Agrarias) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución R-094/08, de 1 de febrero.**

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-094/08, de 1 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral de la categoría Técnico Especialista, especialidad de Laboratorio (Actividades Agrarias) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### Resuelve

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral de la categoría Técnico Especialista, especialidad de Laboratorio (Actividades Agrarias) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-094/08, de 1 de febrero. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: <http://www.upct.es/convocatorias/>. La lista de excluidos figura como anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

**Segundo.-** Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidente: Sr. don José Antonio Franco Leemhuis.

Secretario: Sr. don Enrique Martínez García.

Vocal 1.º: Sr. don Pablo Bielza Lino.

Vocal 2.º: Sr. don Juan José Martínez Sánchez.

Vocal 3.º: Sr. don Gregorio García Fernández.

Vocal 4.º: Sr. don José Manuel Moreno Angosto.

Tribunal Suplente:

Presidente: Sr. don José Antonio Cascales Pujalte.

Secretario: Sr. don Francisco José Martínez Mendoza.

Vocal 1.º: Sra. doña María José Vicente Colomer.

Vocal 2.º: Sr. don Juan Antonio Fernández Hernández.

Vocal 3.º: Sr. don Isidro Jesús Ibarra Berrocal.

Vocal 4.º: Sr. don Gerardo León Albert.

**Tercero.-** Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 2008, a las 17:00 horas, en el edificio Antiguo Cuartel de Antigones, Plaza del Hospital, 1 (Campus Muralla del Mar) Cartagena.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, lápiz del número 2, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

**Cuarto.-** Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-094/08, de 1 de febrero, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 19 de junio de 2008—El Vicerrector de Profesorado, P.D. (R-501/08, de 13 de junio), Antonio Viguera Campuzano.

#### ANEXO

**Lista provisional de aspirantes excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista, Especialidad de Laboratorio (Actividades Agrarias) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición**

Turno libre:

DNI: 22998666-T

Apellidos y nombre: Martínez Lucerga, María del Carmen

Causas de exclusión: 7

#### Causas de exclusión

7: No posee la titulación exigida en la convocatoria.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**9590 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución y anexo de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "I.M.T. D/C 20 kv Gea y Truyols" en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, y se reconoce en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente. 3E06AT27430 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. nº A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, nº 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 20 de noviembre de 2006, al objeto de que por esta Dirección General se otorgase autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.M.T. D/C 20 kV Gea y Truyols" situada en los parajes Los Pachecos, Lo Romero, La Pacheca de Arriba, Los Navarros, Los Montesinos, Cañada Redonda, Los Ochandos y Los Azules en los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier y Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de dotar del suministro de energía eléctrica a los nuevos usuarios de las planes parciales de Sucina y mejorar la calidad del servicio eléctrico.

**Segundo:** Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos 1, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 39 de 16 de febrero de 2007, en el diario La Verdad de 14 de febrero de 2007, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar, San Javier y Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de La Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, don Práxedes Aranda Castejón, don Antonio Samper Quesada, don Angel de Gea Sánchez y don Adolfo de Gea Aguilar, Blasmira, S.L., y don Antonio Semper Quesada y 20 más, en base a los siguientes argumentos resumidos:

1.- La Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena manifiesta que la instalación proyectada se encuentra dentro del sector hidráulico II de la zona Regable oriental del Campo de Cartagena, dotada con aguas procedentes del trasvase Tajo-Segura, en donde ostentan derechos de propiedad y del servidumbre en la superficie afectada en varios caminos y tuberías, acreditándolo mediante certificado de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua.

2.- Don Antonio Samper Quesada manifiesta que la línea supondría una gran limitación para futuras inversiones además de impacto ambiental al paisaje de la zona, proponiendo que se realice el trazado soterrado por vía pública.

3.- Don Ángel de Gea Sánchez y don Adolfo de Gea Aguilar manifiestan que la línea supondría una gran limitación para futuras inversiones, por cuanto su parcela que está próxima a la subestación eléctrica, ya está afectada por otras líneas eléctricas públicas de diferentes tensiones, además del impacto ambiental al paisaje de la zona, proponiendo que se realice el trazado soterrado por vía pública.

4.- Don José Blasco Ruiz, en representación de BLASMIRA, S.L., manifiesta que tiene en proyecto invernadero de 7 m. de altura y que propone se realice subterránea por terreno público de la carretera F-25.

5.- Don Antonio Samper Quesada y 20 más, manifiestan que se adhieren a una propuesta alternativa de los Ayuntamientos de San Javier y San Pedro del Pinatar para que se realice por soterrada por caminos de servicio y la franja de afección junto a la carretera F-25.

6.- Don Práxedes Aranda Castejón manifiesta que es propietario de la parcela 3 del polígono 5 del municipio de San Javier que está en explotación agrícola, y que la línea eléctrica proyectada cruza dicha parcela con una afección de vuelo de 138 m., servidumbre de paso de 556 m2 y ocupación temporal de 378 m2 ; mostrando su disconformidad por existir otro trazado alternativo y los perjuicios que le causan en la explotación agrícola. El trazado alternativo propuesto discurriría por el margen del camino existente en frente de la carretera F-25 a partir de la intersección de las carreteras F-24 y F-25, evitando pasar por encima de su finca y su otra parcela 14 del polígono

44 del término municipal de Murcia contigua, siguiendo el trazado de la línea telefónica existente en el lindero norte de su propiedad. Respecto a los perjuicios ocasionados, cita que podría influir negativamente en la producción y salubridad de los cultivos existentes que se encuentran en un momento óptimo de producción, solicitando inspección ocular al terreno para comprobar lo manifestado y que se aproveche los caminos existentes para el trazado de la línea eléctrica, estudiándose las alternativas propuestas y se sopesen los intereses generales y particulares afectados, costes e impacto medio ambiental.

Remitidas las alegaciones presentadas a la empresa solicitante, ésta contesta en los siguientes términos:

1.- Respecto a lo alegado por la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, la empresa solicitante acepta la información y en las sucesivas actuaciones del expediente se obrará en consecuencia.

2.- Respecto a lo alegado por don Antonio Samper Quesada, la empresa solicitante comunica que se ha ampliado el trazado subterráneo proyectado hasta las proximidades del trasvase, quedando el alegante desafectado.

3.- Respecto a lo alegado por don Ángel de Gea Sánchez y don Adolfo de Gea Aguilar, la empresa solicitante comunica que se ha ampliado la traza subterránea lo máximo que la existencia de caminos de servicio ha permitido, llegando hasta el trasvase, quedando desafectado don Adolfo de Gea Aguilar y reduciéndose notoriamente la afección a don Ángel de Gea Sánchez.

4.- Respecto a lo alegado por la empresa Blasmira S.L., la empresa solicitante comunica que de acuerdo con el informe evacuado por el Ayuntamiento en San Pedro del Pinatar, se solicitó a la D.G. de Carreteras la autorización para discurrir por el dominio público de la F-25, pero fue denegada, por lo que en el tramo considerado resulta necesario mantener el trazado aéreo.

5.- Respecto a lo alegado por don Antonio Samper Quesada y 20 más, la empresa solicitante comunica que de acuerdo con los informes evacuados por los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y San Javier, se solicitó a la D.G. Carreteras la autorización para discurrir por dominio público de la F-25, pero que fue denegada, pero que con ambos Ayuntamientos se han estudiado las diferentes posibilidades, habiéndose concluido que solo resulta viable discurrir en subterráneo hasta las proximidades del trasvase, manteniéndose aéreo el resto del trazado.

6.- Respecto a lo alegado por don Práxedes Aranda Castejón, la empresa solicitante comunica que para hacer el trazado propuesto sería necesario instalar un apoyo 28 bis a una distancia de vez y media de altura de los apoyos de la línea de telefónica, e instalar un apoyo 29 bis para salvar el ángulo recto generado y buscar la posición del apoyo 29, suponiendo una afección muy superior al predio sirviente, puesto que de la afección con el trazado proyectado de un apoyo y 139 metros de vuelo, se pasaría a 3 apoyos y 171 metros de vuelo, ya que la posición de los apoyos nunca podría ser sobre el camino,

en dominio público, por no poderle invadir el mismo, y dada la existencia de la línea telefónica, tampoco podrían instalarse junto al borde del mismo, sino a una distancia de una vez y media su altura. También expresa que la variación solicitada supondría un incremento de longitud y de costo superior al 10 %, y que existen probados estudios e informes sobre la nula o inapreciable afección de una línea eléctrica a la salubridad de la fauna y flora.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 22 de enero de 2007, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamientos de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M., Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la C.A.R.M., Infraestructuras de Alta Tensión, S.A., Red Eléctrica de España, S.A., y Telefónica de España, S.A. Posteriormente, mediante oficios de 27 de febrero de 2007 se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos de San Javier y San Pedro del Pinatar, proponiendo que el trazado de la línea eléctrica sea subterránea en dichos municipios; informes favorables de la Confederación Hidrográfica del Segura, de Red Eléctrica de España S.A. y Telefónica de España S.A.; informe de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural comunicando que los caminos de servicio afectados son propiedad de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que se remitieron a la empresa solicitante para su conformidad o para que formulara los reparos que estimara procedente, la cual presentó contestación al Ayuntamiento de San Javier, con fecha 17 de enero de 2008, que fue remitida al mismo. Así mismo se recibió informe del Ayuntamiento de Murcia requiriendo nueva documentación, que se remitió a la empresa solicitante para su conformidad o para que formulara los reparos que estimara procedente, la cual presentó contestación con fecha 28 de marzo de 2008, que fue remitida al citado Ayuntamiento, sin que se haya recibido informe al respecto.

**Quinto:** El 17 de enero de 2008, la empresa presenta en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa, aprobación del anexo al proyecto de ejecución de modificación del proyecto original y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, para lo cual acompaña Anexo al proyecto que incluye nueva relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de la modificación de las instalaciones y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas Administraciones, Organismos y empresas de servicios públicos e interés general, con la finalidad de atender las alegaciones e informes presentados en la tramitación del expediente.

**Sexto:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 47 de 25 de febrero de 2008, en el diario La Verdad y El

Faro de 20 de febrero de 2008, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar, San Javier y Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud, durante el plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

**Séptimo:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 5 de enero de 2008, se remitieron separatas técnicas del Anexo de modificación del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena. Posteriormente, mediante oficios de fecha 12 de marzo de 2008 se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido el informe favorable del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y el condicionado de la Comunidad de Regantes que se remitieron a la empresa solicitante, la cual ha prestado su aceptación.

**Octavo:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio, así como en el Decreto 15 1/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.Don 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos

técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que las alegaciones presentadas durante el periodo al que ha sido sometido a información pública el expediente no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a planteamientos de variaciones del trazado aéreo y canalización subterránea por la zona de dominio público de la carretera F-25, que no son posibles según la Administración afectada, por no autorizar la canalización soterrada en la zona de dominio público en el caso del término municipal de San Javier, y que la variación del trazado aéreo propuesto no es posible porque supone mayor afección por no poder discurrir junto al camino por existir otra línea telefónica; que la empresa promotora ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones y organismos que han informado el expediente; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad de servicio, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.11) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

#### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación denominada "L.M.T. D/C 20 kV Gea y Truyols" situada en los parajes Los Pachecos, Lo Romero, La Pacheca de Arriba, Los Navarros, Los Montesinos, Cañada Redonda, Los Ochandos y Los Azules en los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier y Murcia, cuya finalidad es dotar de energía eléctrica a los nuevos usuarios de los planes parciales de Sucina y mejorar la calidad del servicio eléctrico.

**Segundo:** Aprobar el proyecto y anexo de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

- Línea eléctrica.
- Tensión de suministro: 20 KV.
- Nº de circuitos: Dos.
- Tramo subterráneo
- Origen: S.T. San Pedro del Pinatar.
- Final: Apoyo n.º 12
- Longitud: 2 x 1941 metros.
- Conductores: Aluminio 400 mm<sup>2</sup>, HEPRZI, 12/20 KV.
- Tramo Aéreo:

- Origen: Apoyo n.º 12.
- Final: Apoyo n.º 89.
- Longitud: 2x11.201 metros D/C y 33+81+36 metros S/C en derivaciones.
- Conductores: LA-180 y LA-56.
- Aisladores: U70 YB 20 P.
- Apoyos: Metálicos de celosía.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.Don 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto y anexo suscritos por el Ingeniero I.C.A.I. don Teófilo Martín Jiménez., y visados por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de doce meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas

por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 15 de mayo de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**9455 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de 18 de febrero de 2008.**

El apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de 18 de febrero de 2008 (BORM n.º 46, de 23 de febrero de 2008), por la que se aprueban las Bases Regulatoras, y la

Convocatoria para el 2008 de los programas de ayudas a proyectos innovadores y creadores de empleo de calidad; de apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos; y creación y consolidación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EIBTs), establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible de dicha convocatoria hasta 4.000.000 de euros, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la correspondiente declaración de crédito derivado de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Habiéndose estimado que las solicitudes de subvención pendientes de resolución, agotarían y superarían el crédito aún no dispuesto de la convocatoria señalada y concurriendo la circunstancia prevista en el punto 4.º, de la letra a) del apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006,

#### Resuelvo:

**Primero.**- Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de 4.000.000 euros, con cargo a la partida 1603.731B.77002, que se incrementará al previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de 18 de febrero de 2008, ), por la que se aprueban las Bases Regulatorias, y la Convocatoria para el 2008 de los programas de ayudas a proyectos innovadores y creadores de empleo de calidad; de apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos; y creación y consolidación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EIBTs).

**Segundo.**- La presente Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de julio de 2008.—La Presidenta, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**9467 Resolución de 27 de junio de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueban los precios privados para el uso de Aulas, Aulas Técnicas y Salones de Actos de los Centros Dependientes del Servicio Murciano de Salud.**

El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en su Disposición Adicional Sexta regula los Precios supletorios por cesión temporal de uso de locales de la Administración Regional.

Establece esta Disposición Adicional que: “Cuando, previa solicitud y posterior autorización expresa, se ceda el uso temporal de salones de actos, aulas, dependencias o instalaciones propiedad de la Comunidad Autónoma, a personas físicas o jurídicas que no dependan orgánica ni funcionalmente de la Comunidad Autónoma ni ésta intervenga, participe, patrocine u organice directa o indirectamente los acontecimientos cuya finalidad sea la celebración de actos relacionados con los fines propios de los solicitantes y dicha cesión no esté gravada con tasa, precio público o privado específicos, se percibirán supletoriamente, y con el carácter de precio privado, las cantidades establecidas en el artículo 4.4 de la Tasa 910 de los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias.

La exención establecida en el artículo 5, apartado 2, del texto de la Tasa 910 se mantendrá para los casos de aplicación supletoria establecidos en el párrafo anterior de la presente disposición.”

Visto lo anterior y ante la demanda constante de cesión de uso de aulas docentes existentes en los centros dependientes del Servicio Murciano de salud, por parte de asociaciones y empresas privadas para la celebración de actos relacionados con los fines propios de los solicitantes en los que no participa el Servicio Murciano de Salud, y no estando gravada dicha cesión con tasa, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 8.1.aa) del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre de 2002 por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

#### Resuelvo

**Primero.**- Aprobar los precios privados por la cesión temporal de uso de aulas, aulas técnicas y salones de actos de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud que a continuación se detallan:

	PRECIOS CESION TEMPORAL DE USO DE AULAS, AULAS TÉCNICAS Y SALONES DE ACTOS.	POR CADA JORNADA
A)	HASTA 50 m²	24,78€
B)	DE 51 A 100 m²	38,75€
C)	DE 101 A 200 m²	63,24€
D)	DE MAS DE 200 m²	117,19€

A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarios de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro.

**Segundo.**- Estarán exentas de estos precios, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, declaradas de interés público e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Administración Regional.

Murcia, 27 de junio de 2008.—El Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**9461 Resolución de 24 de junio de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea y regula el uso de los Logotipos de las Gerencias.**

A fin de articular el funcionamiento del Servicio Murciano de Salud, se considera necesario la regulación de las imágenes gráficas de las distintas Gerencias que integra, de manera que permita una rápida y fácil identificación visual de cada una de ellas, haciéndose público los modelos oficiales mediante la presente Resolución, con objeto de asegurar la uniformidad en su uso.

Por Orden de fecha 13 de marzo de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el uso del logotipo del Servicio Murciano de Salud, se faculta a su Director Gerente para la regulación de la imagen gráfica que simbolice e identifique a cada una de las Gerencias que integra el Servicio Murciano de Salud.

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

**Dispongo**

1.- Aprobar los logotipos de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud que se relacionan a continuación, que se configuran como distintivos que los representan y simbolizan, tanto en su vertiente orgánica como funcional, de acuerdo con las medidas y demás características que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

- Gerencia Atención Primaria de Murcia
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
- Gerencia Única de Lorca Área III
- Gerencia Única del Área IV de Salud (Noroeste)
- Gerencia del Área V de Salud
- Gerencia de Emergencias 061 de Murcia
- Hospital Virgen de la Arrixaca
- Hospital Morales Meseguer
- Hospital General Reina Sofía
- Hospital Santa María del Rosell
- Hospital Los Arcos
- Hospital Psiquiátrico Román Alberca
- Centro de Hemodonación

2.- Registrar en la Oficina Española de Patentes y Marcas, los logotipos que se aprueban en la presente Resolución, conforme a la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

3.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

**Anexo****CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SÍMBOLOS-LOGOTIPOS DE LAS GERENCIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

- Gerencia Atención Primaria de Murcia



- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena



- Gerencia Única de Lorca Área III



- Gerencia Única del Área IV de Salud (Noroeste)



- Gerencia del Área V de Salud



- Gerencia de Emergencias 061 de Murcia



- Hospital Virgen de la Arrixaca



- Hospital Morales Meseguer



- Hospital General Reina Sofía



- Hospital Santa María del Rosell



- Hospital Los Arcos



- Hospital Psiquiátrico Román Alberca



- Centro de Hemodonación



## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**9454 Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación de 4 de julio de 2008, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para el curso 2008-09.**

El artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar en los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 28 de julio de 2006) establece que la Dirección General competente en materia de comedores escolares dictará, antes del inicio de cada curso escolar, las instrucciones para regular la gestión y el funcionamiento del servicio en el curso correspondiente, las cuales contemplarán el calendario y el horario de funcionamiento del servicio, los precios aplicables a los usuarios que no tengan derecho a gratuidad y cualesquiera otros aspectos que considere necesario regular en el marco de lo previsto en dicha Orden para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio.

Esta posibilidad regulatoria permite ir ampliando de forma progresiva el calendario de funcionamiento de los comedores escolares para atender la demanda de las familias de que este servicio complementario coincida, en

la mayor medida posible, con el periodo lectivo de cada curso escolar, así como contemplar otros aspectos que afectan de forma importante al propio funcionamiento del servicio.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de comedor escolar para el curso 2008-09, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros públicos de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria y Educación Especial que dispongan de dicho servicio escolar complementario o del de residencia.

#### **1.- Calendario de comedor escolar.**

El calendario de funcionamiento del servicio de comedor en los centros de Educación Infantil (2.º ciclo), en los centros de Educación Primaria, así como en los centros de Educación Especial coincidirá con los días lectivos del periodo comprendido entre el día 15 de septiembre de 2008 hasta el día 23 de junio de 2009, ambos incluidos, conforme a lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Centros de 29 de abril de 2008, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2008-2009 (B.O.R.M. de 27 de mayo de 2008).

#### **2.- Horario de comedor escolar.**

2.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 17 de julio de 2006, reguladora del servicio de comedor, el horario de dicho servicio en cada centro comprenderá desde la finalización de la última hora lectiva de la mañana hasta el inicio de la primera de la tarde, considerando horario de mañana y de tarde el anterior y posterior a la hora de la comida respectivamente.

2.2.- En los centros con jornada continua, el horario de comedor comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta el inicio de las actividades extraescolares programadas para la tarde, en su caso, sin que dicho horario pueda exceder en ningún caso las dos horas y treinta minutos, ni ser inferior a una hora.

2.3.- El horario de comedor para los alumnos internos en centros con residencia será el que establezca cada uno de estos centros.

#### **3.- Precios aplicables a los usuarios.**

Los alumnos usuarios del servicio que no tengan derecho a gratuidad conforme a lo establecido en la Orden reguladora deberán, con carácter general, abonar el precio unitario o precio del menú que haya resultado como precio de adjudicación del contrato a la empresa que vaya a gestionar el comedor durante el curso 2008-09.

#### **4.- Nombramiento de Encargados del servicio de comedor.**

4.1.- El nombramiento del Encargado del servicio de comedor escolar para el curso 2008-09 deberá ser comunicado por la Dirección de cada centro al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-375061) indicando el nombre, D.N.I. y el cargo o puesto de trabajo que desempeña en el centro la persona designada, así como la fecha en que vaya a iniciar el ejercicio de las

funciones correspondientes. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de efectos del nombramiento.

4.2.- La Dirección del centro deberá contar, antes de comunicar el nombramiento, con la aceptación por escrito de la persona designada y su compromiso de ejercer las funciones hasta el final del curso 2008-09.

#### **5.- Efectos**

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2008-09.

#### **6.- Recursos**

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de julio de 2008.—El Director General de Promoción Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**9595      Protocolo 2008 Adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).**

#### **Resolución**

Visto el texto del Protocolo 2008 Adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 24 de junio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2008 Adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 9 de julio de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

### Protocolo 2008 Adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

En Murcia, a 24 de junio de 2008.

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

De otra, el Sr. D. José García Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. P-3003600-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2008.

### Manifiestan

**Primero.**- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.**- Que con fecha 30 de marzo de 2007 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2007-2008), aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2007 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de marzo de 2007.

**Tercero.**- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

**Cuarto.**- Que el acuerdo decimoséptimo del mencionado Convenio entre la Administración Regional

y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dispone que estará vigente durante los años 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

**Quinto.**- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de las cantidades económicas a aportar por las Partes.

**Sexto.**- Que por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que asume, entre otras, las competencias que en materia de asistencia y bienestar social tenía la Consejería de Trabajo y Política Social.

**Séptimo.**- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos 37549 y 34089, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2008.

Y con tales antecedentes,

### Acuerdan

#### Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2008, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes en la subvención para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 30 de marzo de 2007, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2007-2008).

#### Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2008 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

• La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE (109.315,00) EUROS, con cargo a la dotación

presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37549, Código de Subproyecto 037549080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

• El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como mínimo, TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (36.438,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

• La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (41.740,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 34089, Código de Subproyecto 03408980001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

• El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como mínimo, TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE (13.913,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2008, la documentación a que hace referencia el Convenio de 30 de marzo de 2007.

#### Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2008 los contenidos del Convenio de 30 de marzo de 2007, excepto en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia que se entenderán referidas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y a la Secretaría General de la Consejería, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

#### Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes en el caso del mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales, y del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el año 2008, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 30 de marzo de 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

**10186 Resolución de 11 de julio de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se publica la ampliación de créditos de la convocatoria de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas mayores para el año 2008.**

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, arbitra un sistema público de financiación a través de subvenciones, convenios y conciertos de cooperación y colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en esta materia.

Tras la reorganización administrativa producida con la entrada en vigor de la Ley 1/2006, de 10 de abril, por la que se crea el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la competencia para conceder subvenciones en su respectivo ámbito competencial y para aprobar el gasto le corresponde a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud de ello, el Instituto Murciano de Acción Social realizó convocatoria pública de subvenciones mediante Resolución de 13 de febrero de 2008 del Director Gerente, dirigida a instituciones sin fin de lucro para el Desarrollo de Programas de Actividades o Actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales y dentro del Sector de Personas Mayores. En el artículo 5 de la misma se prevé un crédito presupuestario de 300.000,00 € para el Proyecto de gasto número 12381 de la partida presupuestaria 51.03.00.313G.481.04, y en el apartado 3 de dicho artículo 5 se prevé la posibilidad de incrementar estos créditos hasta

“el límite del 1% de la partida presupuestaria 51.03.00.313G del Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes”.

Habiéndose producido un incremento de crédito por importe de 273.150,00 € a este Proyecto de gasto 12381, procede la ampliación de la autorización de gasto realizada mediante Resolución del Director Gerente del Instituto con fecha 13 de febrero de 2008.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la Resolución de 13 de febrero de 2008 del Director Gerente, dirigida a instituciones sin fin de lucro para el Desarrollo de Programas de Actividades o Actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales y dentro del Sector de Personas Mayores y en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Resuelvo

Publicar el incremento de crédito autorizado, por un importe de doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta euros (273.150,00 €), de la convocatoria de Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el Desarrollo de Programas de Actividades o Actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales y dentro del Sector de Personas Mayores, que se concederán con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.481.04, código de proyecto 12381, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Murcia a 11 de julio de 2008.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**9523 Convenio de colaboración entre la Consejería Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COPITIRM) para el desarrollo de un programa de auditorías en edificios públicos de la Comunidad Autónoma orientadas a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en el marco de la iniciativa RSCO<sub>2</sub>.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COPITIRM) para el desarrollo de un programa de auditorías

en edificios públicos de la Comunidad Autónoma orientadas a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en el marco de la iniciativa RSCO<sub>2</sub>, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de mayo de 2008, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COPITIRM) para el desarrollo de un programa de auditorías en edificios Públicos de la Comunidad Autónoma orientadas a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en el marco de la iniciativa RSCO<sub>2</sub>, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de mayo de 2008.

Murcia, 10 de julio de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COPITIRM) para el desarrollo de un programa de auditorías en edificios públicos de la Comunidad Autónoma orientadas a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en el marco de la iniciativa RSCO<sub>2</sub>.**

En Murcia, a 7 de julio de 2008

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2008.

Y de otra D. José Antonio Galdón Ruiz, con DNI 29.074.246 S, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia en su condición de Decano del mismo y en virtud del artículo 28.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

#### Manifiestan

**Primera.-** Que el objetivo 5.3.5. Integración del Medio Ambiente como elemento transversal de actividad (OI.3.5.) del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 señala que:

“La Administración debe ser un referente claro de actuación en materia medioambiental. Para que esta integración sea posible, real y eficaz a todos los niveles es imprescindible que la Administración actúe como referente o modelo a seguir de comportamiento ambiental responsable e integrar aspectos ambientales en todas y cada una de las decisiones que se tomen.”

**Segunda.-** Que en el Protocolo General entre la entonces Consejería de Industria y Medio Ambiente y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la Responsabilidad Ambiental y el Desarrollo Sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente<sup>1</sup>, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006, al que se han adherido en el plazo de un año más de 600 empresas, la Administración Regional debe tener un papel de referente y contribuir con compromisos de responsabilidad ambiental.

**Tercera.-** Que el Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2007 aprobó el Protocolo General entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la Responsabilidad Social con el Medio Ambiente frente al Cambio Climático<sup>2</sup>, denominado Iniciativa RSCO<sub>2</sub>, mediante el que la administración ambiental de la Comunidad Autónoma y, las empresas y organizaciones que se adhieran, se comprometen a reducir individual y voluntariamente las emisiones de gases de efecto invernadero y compensar aquéllas que no pueden ser reducidas, contribuyendo al desarrollo de proyectos e iniciativas de compensación de emisiones y de preparación para los impactos del cambio climático (proyectos de compensación ambiental).

**Cuarta.-** Que en la cláusula DÉCIMA, la Iniciativa RSCO<sub>2</sub> señala que la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad se compromete a:

“Impulsar la adhesión y la fijación de compromisos concretos de los diferentes departamentos de la administración local, regional y estatal con presencia en la Región en el plazo de 6 meses”

Que el consumo de energía eléctrica en oficinas y edificios públicos tiene como consecuencia que se generen emisiones de CO<sub>2</sub>. Por cada KWH consumido se emiten 0,4 Kilogramos de CO<sub>2</sub>.

Que las auditorías energéticas que se han venido realizando en los edificios públicos en todo el territorio nacional, en los últimos años ponen de manifiesto el potencial de ahorro energético existente. A resultas de las mismas, y a nivel nacional, ya se han puesto en marcha una serie de actuaciones encaminadas a alcanzar mayores cotas de eficiencia energética en los centros de consumo, promover las energías renovables y asesorar a los Técnicos en la realización de nuevos proyectos compatibles con los objetivos generales.

1 BORM n.º 20, de 25 de enero de 2007

2 BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2007

**Quinta.-** Que el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (en adelante COPITIRM), es referencia obligada en el área de las auditorías energéticas y especialmente en sus aspectos formativos y de elaboración de auditorías energéticas. La experiencia en formación y los conocimientos de que disponen, hacen de esta institución el medio idóneo para llevar a cabo actividades de aplicación práctica de la formación al desarrollo de auditorías energéticas de edificios de la Administración Regional, orientadas a reducir el consumo de energía y en consecuencia las emisiones de CO<sub>2</sub>.

**Sexta.-** Que tanto la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio como el COPITIRM, en el ámbito de sus respectivas competencias, están interesadas en cooperar mutuamente para la puesta en marcha y el adecuado desarrollo de un programa de auditorías energéticas orientadas a la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>.

Por lo que ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las

### Estipulaciones

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y el COPITIRM, para la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el programa formativo, impulsado por el COPITIRM, en la realización de un programa de “Auditorías Energéticas en edificios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Este programa servirá como base para la identificación de las posibles mejoras a implementar desde el punto de vista del ahorro, la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables, que permitan la disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub> como compromiso ambiental de la Administración Regional en el marco de la Iniciativa RSCO<sub>2</sub>

#### Segunda.- Ámbito territorial.

Las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio se llevarán a cabo en el territorio de la Región de Murcia.

#### Tercera.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante el presente Convenio, autorizándose la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. Corresponde la tramitación de los expedientes, así como su seguimiento, a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad.

**Cuarta.- Obligaciones del COPITIRM**

El COPITIRM tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar en el marco de sus programas formativos un programa de "Auditorías Energéticas en edificios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" consistente en 5 auditorías de las cuales 2 serán en edificios administrativos, 1 en un colegio o instituto público de enseñanza media, 1 en un centro de salud y 1 en una residencia para la tercera edad, de acuerdo con las características y el alcance establecido en el anexo de este convenio.

b) Realizar como resultado de los conocimientos obtenidos en las 5 auditorías un catálogo documentado de recomendaciones de aplicación general al resto de edificios administrativos y centros de salud de la Comunidad Autónoma.

c) Realizar un documento con fotografías, gráficos y demás ilustraciones de los elementos mas destacados observados en el proceso de auditoria que permitan servir de enseñanza y demostración y todo ello en formato electrónico.

d) Reflejar en la publicidad que se realice, sobre el programas formativo impulsado por el COPITIRM, que el mismo incluye un apartado de aplicación practica consistente en "Auditorías Energéticas en edificios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y que este apartado de formación avanzada se realiza con financiación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

e) Como beneficiaria de subvención, se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Comunicar a la Secretaria Autonómica para la Sostenibilidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación del Programa Formativo.

El colegio realizara, con antelación a la actividad subvencionada, la formación en materia de auditorías energéticas de los auditores que participaran posteriormente en el programa de auditorías subvencionado. Esta formación que será paso previo e imprescindible para el desarrollo de las actividades subvencionadas, se realizará en la sede del COPITIRM en Murcia en dos tandas a lo largo del mes de Abril.

**Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.**

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio a través de la Secretaria Autonómica para la Sostenibilidad se compromete a aportar al COPITIRM la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), para contribuir a la financiación del programa de "Auditorías Energéticas en edificios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Los créditos necesarios para el abono

de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 20.02.00.4421.480.59 proyecto de gasto nº 37161 subproyecto 037161080002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008.

**Sexta. Financiación.**

Para el desarrollo de este proyecto se abonarán a la COPITIRM la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.4421.480.59 proyecto de gasto n.º 37161, subproyecto 037161080002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008.

Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

De conformidad con la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM, la presente subvención será compatible con otras otorgadas o que puedan otorgarse por la Administración Regional u otras Administraciones Públicas a dichas entidades para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Séptima.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1. A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio el pago anticipado al COPITIRM por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

2. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto deberán presentar ante la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio:

a. Memoria del desarrollo del proyecto y las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

b. Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c. Se remitirán a la Secretaria Autonómica para la Sostenibilidad, copias de todos los materiales editados al amparo de este Convenio.

d. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que será hasta el 31 de diciembre de 2008.

4.

#### **Octava.- Ausencia de relación laboral.**

La relación entre el personal procedente del COPITIRM y la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del COPITIRM y la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

#### **Novena.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad concedida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Modificación.**

La entidad firmante del presente Convenio deberá comunicar a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

#### **Undécima.- Difusión y publicidad.**

En la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, se hará constar la participación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, indicando que tales actividades han sido financiadas por dicha Consejería.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y la Organización firmante, se compromete a dar la adecuada difusión a este Convenio con el fin de facilitar su utilización por la entidad firmante.

#### **Duodécima.- Comisión bilateral de seguimiento.**

Para el seguimiento de las actividades se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones serán el seguimiento del programa de actuaciones y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.

Su composición será la siguiente:

1. Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, el Secretario Autonómico para la Sostenibilidad, o persona en quien delegue, que actúe

como presidente y el funcionario responsable técnico de la Iniciativa RSCO<sub>2</sub>.

2. Por la el COPITIRM, dos representantes designados por el mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Decimotercera.- Vigencia.**

Este Convenio de colaboración estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, sin perjuicio de lo establecido en cuanto al plazo de justificación.

El periodo de desarrollo de las actividades a que se refiere este convenio será durante todo el año 2008.

El Convenio podrá prorrogarse, en función del grado de cumplimiento del mismo, por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas de la Consejería, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

#### **Decimocuarta.- Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Decimoquinta.- Régimen sancionador.**

La beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimosexta.- Normativa aplicable.**

1. El presente Convenio se regirá por:
  - El capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.

- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

#### **Decimoséptima.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento.

La Consejería Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, el Consejero, Benito Javier Mercader León.—Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COPITIRM), el Decano, José Antonio Galdón Ruiz.

### ANEXO

#### ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Descripción del edificio y de los sistemas consumidores de energía.

- Dentro de este apartado se trata de realizar una descripción del edificio a auditar, poniendo de manifiesto tanto las características de éste, así como de los equipos consumidores de energía.

- Descripción del edificio: Año de construcción, organismo al que pertenece, sector de actividad (Oficina, Centro de Salud o residencia para la tercera edad), dirección, localidad, persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico. Los datos anteriores son generales para cualquier tipo de edificio, pero existen datos específicos por tipología edificatoria como pueden ser centro de salud (nº de consultas externas, instalaciones específicas, etc.) u oficinas (nº de puestos de trabajo, sala de reprografía, etc.). Porcentaje de ocupación, así como horario de uso del edificio.

- Descripción de los sistemas consumidores de energía: Se trata de realizar un inventario pormenorizado de todos los equipos consumidores de energía, incluyendo los sistemas de iluminación, presentes en el edificio. Los datos principales a recabar serían: marca, modelo, potencia nominal, rendimiento si fuera posible.

2. Situación energética actual.

Consiste en recabar los datos de consumo de energía del edificio durante un mínimo de dos años, bien mediante facturas de las compañías suministradoras, o bien mediante histórico de consumos fiables a través de personal de mantenimiento.

o Consumo actual de energía eléctrica

o Consumo actual de combustibles

o Resumen de consumos energéticos.

3. Optimización de la factura eléctrica.

Consiste en la realización de una simulación de facturación eléctrica, optimizando todos los parámetros de la misma (Tarifa, Potencia Contratada, Discriminación Horaria, etc.) tanto en mercado regulado como en mercado libre. También se recopilarán datos (marca, modelo y prestaciones) de los actuales contadores de cada uno de los suministros que abastecen a cada edificio y el estudio técnico-económico de cambiar los contadores actuales por otros con capacidad de registro, discriminación horaria y teled medida a través de dirección IP. En el caso de que no se disponga de acceso a Internet se estudiara la teled medida por GSM.

4. Medidas de ahorro energético en iluminación.

Primero se tendrá que realizar un inventario de todos los sistemas de iluminación instalados en el edificio (actividad ya contemplada en el punto 1). Posteriormente y una vez analizado este inventario se procederá a implementar las medidas de ahorro oportunas evaluando el ahorro energético, el ahorro económico, el impacto ambiental, así como el periodo de retorno de la inversión. Con carácter orientativo y no limitativo, pueden ser las siguientes:

o Instalación de balastos electrónicos en lámparas fluorescentes.

o Sustitución de fluorescentes de mayor diámetro por otros de menor

o Sustitución de lámparas estándar por fluorescentes compactas (de bajo consumo)

o Sustitución de halógenos convencionales por otros de alta eficiencia.

o Implementación de interruptores crepusculares en algunas zonas de los edificios.

o Implementación de detectores de presencia en pasillos y zonas de tránsito.

5. Mejora en los sistemas consumidores de energía.

Radica en propuesta de mejoras en los diferentes sistemas instalados en el edificio, exceptuando la iluminación. Evaluando la actuación completa con el coste de implementación de la misma, el ahorro energético, el ahorro económico, el impacto ambiental y su periodo de retorno de la inversión. Dichas mejoras pueden ser las siguientes, con carácter orientativo y no limitativo:

o Sustitución y mejora de instalaciones térmicas: Sustitución de equipos de climatización, calefacción y ACS por otros de mejor rendimiento, incorporación de sistemas como la recuperación de calor y el enfriamiento gratuito, mejora de los sistemas de transporte de energía como bombas hidráulicas y/o ventiladores, etc.

o Incorporación de TICs: Implementación de tecnologías de la información y de la comunicación, como pueden ser gestión centralizada de sistemas vía Web, etc.

o Cambio de sistemas consumidores de energía: Cualquier equipo consumidor de energía que se sustituya por otro de mejor rendimiento y con las mismas prestaciones que el original.

6. Energía Solar térmica.

Si el edificio objeto de estudio presenta demanda de Agua Caliente Sanitaria (ACS), se tendrá que realizar

un estudio de la posible implantación de sistemas de captación solar para la producción de ACS evaluando el ahorro energético, el ahorro económico, el impacto ambiental, así como el periodo de retorno de la inversión.

#### 7. Energía Solar Fotovoltaica.

Estudio de viabilidad de instalación fotovoltaica, siempre que exista disponibilidad de espacio en el edificio, evaluando el ahorro energético, el ahorro económico, el impacto ambiental, así como el periodo de retorno de la inversión.

#### 8. Viabilidad de sistemas de cogeneración.

Sólo aplicable a edificios con demanda de ACS, o bien con posibilidad de dar servicio de refrigeración con sistemas de absorción. Para estos edificios se debe de realizar un estudio de viabilidad de un sistema de cogeneración evaluando el ahorro energético, el ahorro económico, el impacto ambiental, así como el periodo de retorno de la inversión.

#### 9. Resumen y conclusiones.

En este apartado se deben de poner de manifiesto las conclusiones a las que se ha llegado con las diferentes medidas de ahorro evaluadas, terminando con una tabla a modo de resumen de las mismas.

Todas las mejoras estudiadas llevarán implícito el coste de la misma, el ahorro energético, el ahorro económico, la reducción en la emisión de CO<sub>2</sub> y el periodo de retorno de la inversión.

También se valorará la evaluación de medidas de ahorro energético y la realización de estudios relacionados con la movilidad de los trabajadores de los centros a auditar.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

### **9598 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino para cebo de 800 a 2.000 plazas, en el paraje El Carretón, Diputación de Coy, en el término municipal de Lorca, a solicitud de José y Juan Carrillo Martínez.**

Visto el expediente número 466/06, seguido a José y Juan Carrillo Martínez, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Consultorio s/n, Diputación de Coy, 30.800-Lorca (Murcia), con N.I.F: 23.189.129-T y 23.165.878-W, respectivamente, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), correspondiente al proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino para cebo de 800 a 2.000 plazas, en el paraje El Carretón, Diputación de Coy, en el término municipal de Lorca, resulta:

**Primero.** El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública por el Ayuntamiento de Lorca durante 30 días (B.O.R.M. n.º 117, del martes 23 de mayo de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Segundo.** Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2006 el Ayuntamiento de Lorca remitió al órgano ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental junto con el resultado de la información pública, en la que se pone de manifiesto que no se ha presentado alegación alguna al respecto.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 20 de diciembre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino para cebo de 800 a 2.000 plazas, en el paraje El Carretón, Diputación de Coy, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el proyecto presentado con las condiciones que se recoge en los informes que obran en el expediente.

**Cuarto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 116/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

**Quinto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### **Dictar**

**Primero.** A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino para cebo de 800 a

2.000 plazas, en el paraje El Carretón, Diputación de Coy, en el término municipal de Lorca, a solicitud de José y Juan Carrillo Martínez, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al inicio de la explotación.

**Tercero.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Cuarto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

**Quinto.** Según lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

**Sexto.** Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del Plan Parcial referido, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 16 de junio de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

#### Anexo

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo de 800 hasta 2.000 plazas, en el paraje "El Carretón", Diputación de Coy, Término Municipal de Lorca. Las actuaciones a realizar son:

- Una nave de cebo de 14,5 x 72,0 m, para 1.200 plazas.

- Infraestructura sanitaria: foso de cadáveres de 27 m<sup>3</sup> y una balsa de purines de 540 m<sup>3</sup>.

La ubicación y disposición de las instalaciones objeto de este proyecto se establece en el plano n.º 3 de fecha febrero de 2006, "Planta general" del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor.

Según los datos que se recogen en el Informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 12 de abril de 2007, se establece que la zona en la que se pretende ejecutar el proyecto no se encuentra incluida en ningún Espacio Natural Protegido (ENP), ni Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). La zona objeto de proyecto se ubica en una finca de secano (almendro y olivo), no existiendo ningún Hábitat de Interés Comunitario.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Condiciones para la compatibilidad del proyecto con la conservación del Medio Natural.

a) La iniciación de los trabajos se pondrá en conocimiento del agente forestal de la zona.

2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental.

a) El proyecto que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos que, en su caso, le sean de aplicación. En consecuencia, se adaptará el diseño y dimensionado de las obras e instalaciones que integran el proyecto objeto

de evaluación para hacer posible el cumplimiento de tales prescripciones, condiciones y medidas, integrando las mismas en el proceso de ejecución de tales obras e instalaciones.

b) El destino de los estiércoles, compost o lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos. El destino de los efluentes líquidos no tratados "in situ", será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener las correspondientes autorizaciones) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

c) El destino de los efluentes líquidos no tratados "in situ", será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener las correspondientes autorizaciones) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

d) Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

e) Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

f) Para la aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas deberá acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma que se dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, tal y como se establece en el artículo 5 de R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas. Además se deberá disponer de balsas cercadas e impermeabilizadas, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, tal y como se establece en el Real Decreto 324/2000.

g) Especial atención merecerá la implantación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

1. La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

2. Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

3. Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

h) Solicitará, en su caso, la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

j) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

k) Otros Residuos:

1. Los residuos tales como medicamentos, productos químicos, etc, serán gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin. Así mismo, merecerá especial atención la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos.

2. Los cadáveres y restos de tejidos animales serán gestionados conforme a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal.

3. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

4. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

l) Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

m) Identificación y clasificación de materiales contaminantes.

Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (LER) establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

n) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

1. Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos

y también los inertes, debidamente identificados, se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

2. Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valoración. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

3. Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

o) Prevención de la contaminación.

1. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

2. Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa a la Dirección General de Calidad Ambiental de que tal condición ha sido cumplida.

3. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberá consultar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en relación a la afección del proyecto sobre el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural. Se estará a las determinaciones y/o actuaciones que, en su caso, disponga la mencionada Dirección General.

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas;

básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de la eliminación y tratamiento de los residuos generados, de los efluentes líquidos y de las emisiones atmosféricas (medidas de control y reducción de la generación de olores).

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, y ante este órgano ambiental, junto con el programa de Vigilancia Ambiental.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**9458 Notificación de orden de denegación de expedientes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha. Programa "Hogares Banda Ancha 2".**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la orden de denegación en los expedientes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante conexiones de Banda Ancha. Programa "Hogares Banda Ancha 2" (Orden de 29 de junio de 2006, BORM n.º 159 de 12/07/06, modificada mediante Orden de 19 de septiembre de 2006, BORM n.º 225 de 28/09/06), instruidos por la Dirección General de Sociedad de la Información, a cada una de las personas interesadas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido indicado por los mismos, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior, el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Sociedad de la Información, en Murcia C/ San Cristóbal, 6, 1.ª planta, Servicio de Telecomunicaciones.

	N.º EXPTE.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	D.N.I.	ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA	FECHA DE LA ORDEN
1	2T06FH21	JOSE GABRIEL LEON VILLALBA	77717820S	CL DOCTOR MOLINA 40	20-06-07
2	2T06FH94	FRANCISCO JAVIER MAYOL BERNAL	34812807F	PS DE FLORENCIA (SAN BENITO - PATIÑO) 54	26-10-07
3	2T06FH189	GONZALO MARTINEZ MARTINEZ	34831497K	CL NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN (LA RAYA) 7	20-06-07
4	2T06FH290	IÑIGO MAGDALENO BLANCO	09339554J	CL MARIANO MONTESINOS, 20	03-05-07
5	2T06FH321	MARIA SOLEDAD SEGURA ALCÁZAR	23276866S	LG QUIJERO (CAMPILLO RINCON DE LAS COLES) 81	20-06-07
6	2T06FH363	JOSE LOPEZ PEREZ	74431940F	CR CARAVACA 6	20-06-07
7	2T06FH383	FRANCISCO ALMAGRO GONZALEZ	22377771J	CL MAYOR (LA ÑORA) 55	20-06-07
8	2T06FH440	JOSÉ VICTORIA HÉRNANDEZ	22915862L	CL MARTINEZ ILLESCAS (BDA SAN JOSE OBRERO) 54	20-06-07
9	2T06FH455	MONICA PASTOR YAGO	29074160K	CL PASCUAL AMAT 34	20-06-07
10	2T06FH496	MIGUEL ANGEL CAMPILLO GARCIA	74357903F	CL MAR MENOR - EDF. JAVIER 15 2º	26-10-07
11	2T06FH526	ENRIQUE GUTIERREZ GARCIA	77507808Q	CL JUAN DE LA CIERVA - URB. MIRADOR DE AGRIDULCE 1 (GUADALUPE) 71	20-06-07
12	2T06FH581	FRANCISCO DE ASIS MADRIGAL DE TORRES	27442954K	CL TORRE ALVAREZ - EDF. CASTISA 7	20-06-07
13	2T06FH582	SALVADOR MARTINEZ PEREZ	22979506E	CL RIO SEGURA (PLAYA HONDA) 89 2	20-06-07
14	2T06FH597	ESTHER MARIA MARIN ROMERA	23269835E	CM PARADOR DE LOS SEGURAS, DUPLEX I (LA TIATA GRANJA) 1	20-06-07

Murcia a 3 de julio de 2008.—El Director General de Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### 9459 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador ordinario n.º 4I08SA0033.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Inspección, Sección de Infracciones y Sanciones donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

- Expediente: 4I08SA0033.
- Presunto responsable: Blue Sky Entertainment, S.L.
- Último domicilio: Algeciras, 11 - 29140 Churiana (Málaga)
- Normas infringidas:

- Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, de Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia y Plan de Equipamientos Comerciales.

Murcia, a 3 de julio de 2008.—El Director General de Comercio y Artesanía, Julio José Lorenzo Egurce.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

### 9460 Notificación de resolución de concesión de subvención por edicto expediente: 2007.03.ASEM.0025, 2007.03.ASEM.0008 y 2007.03.ASEM.0127.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de concesión de subvención otorgada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a las empresas y en los expedientes que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las interesadas, ésta no se ha podido practicar.

Contra las resoluciones que se notifican cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde las interesadas podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ASEM.0025

Solicitante de la Ayuda: JESÚS CORTÉS ALIAS

Último domicilio: CL/ SIERRA DE LA PILA, 69 – 30870 PUERTO DE MAZARRÓN

Expediente: 2007.03.ASEM.0008

Solicitante de la Ayuda: LUCÍA MONTOYA PONCE

Último domicilio: CL/ PASOS, 34 – 30820 ALCANTARILLA

Expediente: 2007.03.ASEM.0127

Solicitante de la Ayuda: ROSA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Último domicilio: AVDA. JUAN VIÑEGLA, 2 – 2º F – 30170 MULA

Murcia, a 22 de mayo de 2008.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por Delegación, Resolución de 12 de febrero, (BORM de 28 de febrero de 2007), el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Severiano Arias González.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 9532 Anuncio de transmisión de concesión.

Por Orden de esta Consejería de fecha 28 de abril de 2008 se autorizó la transmisión de las concesiones del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre: Pinoso-Murcia (MUR-068), Yecla-Jumilla-Murcia (MUR-084), y Caravaca-Moratalla-Calasparra-Cieza-Murcia (MUR-085) cuyo titular es Líneas y Autocares, S.A. CIF n.º A-30157036, sociedad que se extingue; a favor de Líneas y Autocares, S.A. CIF n.º A-30000798, nueva sociedad resultante de la fusión por la absorción de Líneas y Autocares, S.A. CIF n.º A-30157036, sociedad absorbida y Giménez García Hnos, S.A. CIF n.º A-30000798, sociedad absorbente, que adquiere la nueva denominación de Líneas y Autocares, S.A.

Tras haberse cumplido las condiciones impuestas en la mencionada Orden, y a fin de dar cumplimiento a lo legalmente establecido se ordena la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

## Consejería de Sanidad

### 9594 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 161/2008 contra Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en materia de autorización apertura de oficina de farmacia (Expte. A-29/2000 y acumulados, Zona de Salud n.º 67, Las Torres de Cotillas).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Carmen M.ª Bastida Pérez, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Los Olmos, n.º 31, en Zarandona, Murcia, la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 161/2008, por doña María del Carmen Jiménez Jiménez, contra Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia en la Zona de Salud n.º 67, Las Torres de Cotillas (Murcia), expediente A-29/2000, A-47/2000 y A-48/2000, acumulados.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se le significa que en el plazo de nueve días puede, si lo estima oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los autos de referencia.

Murcia, a 4 de julio de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

### 10181 Anuncio de adjudicación.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 122/08.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de cafetería y restaurante de profesionales y público del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 99, de 29 de abril de 2008.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Canon mínimo anual de explotación: 20.000,00 €/año.

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 30 de junio de 2008.

b) Contratista: Mediterránea de Catering, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación:

Canon mínimo anual de explotación: 20.000,00 €/año.

Murcia, 10 de julio de 2008.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

599.938,88 euros, I.V.A. incluido. Esta contratación esta cofinanciada en un 80 % con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 29 de mayo de 2008.

b) Contratista: Getronics España Solutions, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 498.006,16 euros.

Murcia, 8 de julio de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**10206 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del mantenimiento y nuevos desarrollos del aplicativo de gestión "Plumier XXI", con destino a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y a los centros educativos dependientes de la citada Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/12/08

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: mantenimiento y nuevos desarrollos del aplicativo de gestión "Plumier XXI", con destino a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y a los centros educativos dependientes de la citada consejería de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 15-04-2008; BOE: 17-04-2008; BORM: 28-04-2008.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**9514 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de cantera "Arcillas Aliaga", en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 436/05 de E.I.A., a solicitud de Jesús Aliaga, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.g), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental DE cantera "Arcillas Aliaga", en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 436/05 de E.I.A., a solicitud de Jesús Aliaga, S.L., con domicilio en Partida Fellonar, 32. 03001 - Alicante con C.I.F.: B-03288420, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071 - Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 28 de mayo de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, Juan Ignacio Sánchez Gelabert.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **9561 Notificación de declaración de caducidad del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la declaración de caducidad del procedimiento de nulidad de pleno derecho de permiso de conducir español procedente de canje que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 9 de julio de 2008.- El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif.	Denunciado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-3662918-F	Fredy Oswaldo Ortiz	Totana (Murcia)	20/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)

#### Ministerio de Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **9562 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes de Nulidad de Permisos de Conducción obtenidos por Canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como Medida Cautelar la Intervención del Permiso de Conducción Español obtenido por canje del extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 9 de julio de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-3029687N	Mykhaylo Zosyak	Murcia	17/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X-3662918F	Fredy Oswaldo Ortiz	Totana	20/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)

#### Ministerio de Fomento

Dirección General de Ferrocarriles

#### **10365 Nota-Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se somete al trámite de Información Pública el "Estudio informativo del proyecto de remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena".**

Con fecha 28 de julio de 2008, la Dirección General de Ferrocarriles ha aprobado provisionalmente el "Estudio informativo del proyecto de remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena".

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en los artículos 5.4 de la Ley del Sector Ferroviario y 10.5 de su Reglamento, se somete al trámite de información pública dicho estudio informativo por un periodo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOE, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre la concepción global del trazado en la medida en que afecte al interés general.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento regulado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

El estudio informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina en el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Murcia (Plaza Balsas, 1. Murcia), Ayuntamiento de Cartagena (Edificio Urbanismo, Ronda Ciudad de La Unión, 4. Cartagena), así como en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja. Madrid).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles, plaza de los Sagrados Corazones 7, 28071 Madrid, indicando como referencia: "Información pública del estudio informativo del proyecto de remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena".

Madrid, 28 de julio de 2008.—El Consejero Técnico, Jorge Ballesteros Sánchez.

## Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

### 9466 Ref. 18/08. Publicación actas de liquidación.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación, concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
JOSE LUIS MUÑOZ CHONILLO Trámite vista- audiencia.	CARTAGENA	302008008000556 I302008000009978	557,96 € 626,00 €
PEDRO GOMEZ ROS.-trabajador-	MURCIA.	108/05	6.470,89 €
JUAN MEROÑO PEDREÑO Abelakader Deskaoui	TORRE – PACHECO. CARTAGENA	302008008004394 I302008000074545	57,36 € 626,00 €

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D. G. 154)

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**10093 Notificación a interesados.**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciara el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Murcia, a 23 de julio de 2008.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

**Relación para solicitar la publicación en B.O.P. / B.O.C.A Vía Voluntaria**

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	RECLAMACION.PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	30111042316	CERMESUR OBRAS Y SERVICI	CL ALVARO DE BAZAN 9	30330 ALBUJON	02 30 2008 28055914	0208 0208 980,64
0111	10	30111061211	LINSEMAR 2003, S.L.	AV SANTA ANA 17	30820 ALCANTARILLA	04 30 2007 5430683	0306 0306 300,52
0111	10	30111061211	LINSEMAR 2003, S.L.	AV SANTA ANA 17	30820 ALCANTARILLA	04 30 2007 5430784	0306 0306 300,52
0111	10	30111198425	GARCIA RODRIGUEZ LUIS	CL MAYOR 13	30709 ROLDAN	03 30 2008 23765076	0705 0705 626,45
0111	10	30112512975	LIMPELMUR, S.L.	CL ROSARIO 15	30165 RINCON DE SE	04 30 2007 5429572	0105 1105 300,52
0111	10	30112512975	LIMPELMUR, S.L.	CL ROSARIO 15	30165 RINCON DE SE	04 30 2007 5429673	1105 0306 300,52
0111	10	30115387209	ALJIFER 2006 PROMOCIONES	CL JUAN XXIII 15	30180 BULLAS	02 30 2008 28251833	0208 0208 3.697,02
0111	10	30115514521	ROMERO PEREZ MANUEL	CL BAEZA 26	30800 LORCA	02 30 2008 28260321	0208 0208 429,78
0111	10	30115738429	SANCHES MARTINS MARIA FE	CL MADRESELVA, VILLA	30710 ALCAZARES L	02 30 2008 28278812	0208 0208 501,25
0111	10	30115971734	LOPEZ Y MATEO, COM.B.	AV TORRE PACHECO 16	30709 ROLDAN	02 30 2008 28298414	0507 1207 199,78
0132	10	30106504130	MANIPULADOS DE VERDURAS	ZZ CTRA DE BENIEL	30580 ALQUERIAS	02 30 2008 27952749	0208 0208 844,32
REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR							
30114641420		NIPON MEDITERRANEO, S.L.	PG LOS ALCAZARES-VIA	30710 ALCAZARES L	02 30 2008 28206161	0208 0208	1.884,96

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Confederación Hidrográfica del Segura

**9501 Pago de justiprecio.**

Expedientes: C=28-5 S.5, C=28-4 S.2

Clave: 07.278.165/311L y 7.278.165/311K

Obra: \*urgente. Proyecto de redes principales y secundarias de riegos, caminos y desagües de la zona de Lorca y Valle de Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. ramal de riego de Pedro Alonso. expediente segregado n.º 2 de MA del inicial. C=28-5 S.2

TM. DE LORCA

\*urgencia. Proyecto de Redes Principales y Secundarias de Riegos, Caminos y Desagües de la Zona de Lorca y Valle de Guadalentín. sector VIII. Subsector III. Marchena. ramal de riego de Serval. expediente segregado n.º 2 de MA del inicial. C=28-4 S.2

TM. DE LORCA

**Pago de justiprecio.**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del Reglamento de 26 de abril de 1.957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio, de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca

Días: 17

Mes: julio

Hora: 11:00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 4 de junio de 2008.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### 10119 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 232/2007.

73480

N.I.G.: 30016 1 0001083 /2007

Sobre Otras materias.

De D/ña. Pradial S.L.

Procurador/a Sr/a. Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Contra Manuel Clemente Doggio, Soledad Clemente Doggio, María Dolores Clemente Doggio, Carmen Clemente Paredes.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Cartagena, a 17 de julio de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio ordinario 232/07, seguidos a instancias de Pradial SL, representada por el Procurador don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo y defendida por el Letrado don Antonio Rafael Ferrández García, contra causahabientes de don Joaquín Almansa Rubio, desconocidos, y contra causahabientes de don Francisco Clemente Astor, en las personas de don Manuel Clemente Doggio, doña Soledad Clemente Doggio, doña María Dolores Clemente Doggio y doña María del Carmen Clemente Paredes, sobre acción declarativa de dominio.

#### Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Pradial SL contra causahabientes de don Joaquín Almansa Rubio, desconocidos, y contra causahabientes de don Francisco Clemente Astor, en las personas de don Manuel Clemente Doggio, doña Soledad Clemente Doggio, doña María Dolores Clemente Doggio y doña María del Carmen Clemente Paredes y declaro que la mercantil Pradial SA es propietaria en su totalidad de la finca registral n.º 2661, correspondiente a la Primera Sección del Libro 49, Folio 187 del Registro de la Propiedad de La Unión; las costas se imponen a los demandados.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas rubricadas.

Se extiende el presente a fin de que sirva de cédula de notificación a los herederos desconocidos de fallecido D. Joaquín Almansa Rubio, bajo los apercibimientos que constan en la misma.

En Cartagena, a 17 de julio de 2008.—El/La Secretario.

#### Instrucción número Uno de Murcia

##### 9519 Autos 1.119/2006-G.

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.119/2006-G, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a 24 de mayo de 2007.

Don José Matías Penades García, Magistrado-Juez titular del Juzgado número Uno de Instrucción de Murcia y su partido judicial, ha visto los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.119/06, sobre falta de lesiones, siendo denunciante Frank Peter Waegemans, denunciado Manuel Ruiz López, con la intervención del ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a Manuel Ruiz López como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del C.P. por la pena de diez días de localización permanente, así como a que por vía de responsabilidad civil indemnice a Frank Peter Waegemans en la cantidad de 300 euros por las lesiones causadas, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia para su unión a los autos, debiendo llevar el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Ruiz López, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 1 de julio de 2008.—El Secretario.

## Instrucción número Uno de Murcia

### 9520 Autos 1.017/2006-G.

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.017/2006-G, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a 22 de noviembre de 2007.

Don José Matías Penades García, Magistrado-Juez titular del Juzgado número Uno de Instrucción de Murcia y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 1.017/06, seguidos por una falta de amenazas en los que se mostraron partes como denunciante Aurora Martínez Sánchez y denunciado Agustín Covaci.

#### Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Agustín Covaci de los hechos de los que ha sido denunciado, tipificados como una falta de amenazas, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Agustín Covaci, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 3 de julio de 2008.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 9470 Autos n.º 400/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 400/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan José Guillermo Nortes, contra la empresa Fogasa, Calzados de Lucy S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3 de noviembre de 2008 a las 9:50, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Calzados de Lucy S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a cuatro de julio de dos mil ocho

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 4 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 9471 Autos n.º 806/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 806/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Alberto Lanery Godoy contra la empresa Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.A. y sus Administradores Concursales Jesus Martín-Gil García, Joaquín Pajarón López y José Ignacio Gras Castaño, Contra Francisco Javier Sánchez de la Vega y Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de noviembre de 2008, a las 10:20 horas, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Javier Sánchez de la Vega, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a veinte de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 20 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 9472 Autos n.º 473/2007 y acumulados. Ejec. n.º 39/08.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 473/2007 y acumulados n.º ejec: 39/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Allal Ghardach, Khalid Ghardach, Abderrahim Essmil, Djamel Chaffi, Bouhdouh El Hassan, contra la empresa Laouaj Ahmed y subsidiariamente Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado el presente auto de ejecución de fecha 08/07/08:

#### Dispongo

**Primero.-** Despachar la ejecución contra Laouaj Ahmed con NIE: X-2704238J y subsidiariamente Fogasa en sus límites solicitada por don Allal Ghardach con NIE: X-1452782X, Bouhdouh El Hassan con NIE: X-1563563T, Abderrahim Essmil con NIE: X-2494032G, Khalid Ghardach con NIE: X-2949214Q y Djamel Chaffi con NIE: X-37188152 por un importe de 14.454,33 euros de principal mas 2.890,86 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANESTO, c/c n.º 3092-0000-64-00000473-07 sito en Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad

de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de DIEZ DIAS por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Laouaj Ahmed, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 9 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

## De lo Social número Uno de Murcia

### 9473 Autos 470/2007.

Demandante: Salah El Abdi.

Demandado: Cimentaciones Urdiales S.L.

Acción: Salarios.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 470/07 seguido a instancia de Salah El Abdi contra Cimentaciones Urdiales S.L, Jorge-Jhony Urdiales Garcia y Fogasa, sobre Salarios, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a uno de julio de dos mil ocho

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. SALAH EL ABDI contra Cimentaciones Urdiales S.L, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 1.326,95 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 26 de septiembre de 2007. Absolviendo a la demandada del resto de la demanda. Absolviendo a Jorge-Jhony Urdiales García.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo firme la misma.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Cimentaciones Urdiales S.L, Jorge-Jhony Urdiales García, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, a 1 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

### De lo Social número Uno de Murcia

#### 9474 Autos 237/2008-R.

N.º Autos: 237/2008-R

Demandante: Adnnebi Ouizar

Demandado: Margomter S.L.

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 237/08 seguido a instancia de Adennebi Ouizar contra Margomter S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, Habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a 1 de julio de 2008.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Adennebi Ouizar contra Margomter S.L. debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de 2.238,19 €, a cuyo pago condeno a la empresa demandada, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 17 de enero de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de Cinco Días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga la ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, n.º de cuenta 309200065-0237-08, así mismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y n.º 309200067-0237-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Margomter S.L., qu últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en le B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 1 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

### De lo Social número Tres de Murcia

#### 9486 Demanda 542/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003922/2008 07410

N.º Autos: Demanda 542/2008

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Antonio Martínez Miñano

Demandado: Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales S.L., Fogasa

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Antonio Martínez Miñano contra Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 542 /2008 se ha acordado citar a Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/9/2008 a las 10:00 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por alta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales S.L., así como a su legal representante para la prueba de interrogatorio de parte bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia. Asimismo la parte demandada deberá aportar la siguiente documental:

Los recibos de salarios de todo el tiempo que ha venido trabajando para la misma el actor.

Se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de junio de 2008.—La Secretario Judicial

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9489 Autos 682/2007.

Proceso n.º: 682/2007.

Demandante: Juan Carlos Herbas Terceros.

Demandado: F.º Ayen Carrillo, María Belén Bautista Moreno, FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 682/2007, seguido a instancia de Juan Carlos Herbas Terceros, contra F.º Ayen Carrillo, María Belén Bautista Moreno y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

### Auto de desistimiento

En Murcia a 15 de abril de 2008.

Razonamientos jurídicos...

### Dispongo:

Se tiene por desistido a Juan Carlos Herbas Terceros de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. María Isabel Martínez Navarro, Magistrada-Juez en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su partido.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada F.º Ayen Carrillo y María Belén Bautista Moreno, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 26 de junio de 2008.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9491 Demanda 820/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006000/2007

07410

N.º Autos: Demanda 820/2007

Materia: Ordinario

Demandante: María Ascensión García García

Demandados: Eurocasillas S.L., Fogasa

Doña María Carmen Ortíz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a

instancia de D.ª María Ascensión García García contra Eurocasillas S.L., Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 820/2007 se ha acordado citar a Eurocasillas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2008 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de autos o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Eurocasilla S.L., así comp para la citación de su Legal Representante para la practica de la prueba de interrogatorio de parte, bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia.

Asimismo se le requiere para aportación a los autos del contrato de trabajo y los recibos de salarios , los TC-2. Se expida la presente cédula par su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9492 Demanda 708/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005238/2007

07410

N.º Autos: Demanda 708/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Igor Grinev

Demandados: Jorge Domingo Mira Carrasco y Fogasa

Doña María Carmen Ortíz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Igor Grinev contra Jorge Domingo Mira Carrasco y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 708/2007 se ha acordado citar a Jorge Domingo Mira Carrasco, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 06 de octubre de 2008 a las

9:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citándose al demandado también para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerle por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jorge Domingo Mira Carrasco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de anuncios.

Y par que sirva de citación a Jorge Domingo Mira Carrasco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9494 Demanda 709/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005239/2007

07410

N.º Autos: Demanda 709/2007

Demandante: Yuriy Kryzhanivskyy

Demandado: Jorge Domingo Mira Carrasco y Fogasa

Doña María Carmen Ortíz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social, número Tres de Murcia,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día dela fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Yuriy Kryzhanivskyy contra Jorge Domingo Mira Carrasco, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 709/2007 se ha acordado citar a Jorge Domingo Mira Carrasco y Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre de 2008 a las 9:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medio de prueba que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, Citándose al demandado para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerle por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jorge Domingo Mira Carrasco se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9496 Demanda 710/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005240/2007  
07410

N.º Autos: Demanda 710/2007

Demandante: Vitaly Tytarenko

Demandado: Jorge Domingo Mira Carrasco y Fogasa  
Doña María Carmen Ortíz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social, número Tres de Murcia,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Vitaly Tytarenko contra Jorge Domingo Mira Carrasco, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 710/2007 se ha acordado citar a Jorge Domingo Mira Carrasco y Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre de 2008 a las 9:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, Citándose al demandado para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerle por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jorge Domingo Mira Carrasco se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9497 Demanda 296/2008.

N.º Autos: Demanda 296/2008.

Materia: Despido

Demandante: Cristóbal Sánchez Martínez

Demandado: Juan Francisco Bástida Correas

Doña María Lourdes Gollonert Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 296/2008, seguido a instancia de Cristóbal Sánchez Martínez, contra Juan Francisco Bástida Correas y Fogasa, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 27 de junio de 2008.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Cristóbal Sánchez Martínez frente al empresario D. Juan Francisco Bástida Correas, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 18 de enero de 2008, con fecha de efectos 22 de febrero de 2008, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 13.374,58 €, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 22 de febrero de 2008 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 41,95 €/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los art. 188 y siguiente de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Juan Francisco Bástida Correas, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole resoluciones judiciales que se dicten en este

procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 1 de julio de 2008.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9500 Demanda 297/2008.

N.º Autos: Demanda 297/2008.

Materia: Despido

Demandante: Martín Cuenca Abril

Demandado: Juan Francisco Bastida Correas

Doña María Lourdes Gollonert Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 297/2008, seguido a instancia de Martín Cuenca Abril, contra Juan Francisco Bastida Correas y Fogasa, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 27 de junio de 2008.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Martín Cuenca Abril frente al empresario D. Juan Francisco Bastida Correas, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 18 de enero de 2008, con fecha de efectos 22 de febrero de 2008, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 6.034,31 €, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 22 de febrero de 2008 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 39 €/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los art. 188 y siguiente de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Juan Francisco Bastida Correas, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 1 de julio de 2008.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9502 Demanda 683/2008.

N.º Autos: Demanda 683/2008.

Materia: Despido

Demandante: Abraham Ostos Rubina

Demandado: Francisco Ayen Carrillo, María Belén Bautista Moreno, Fogasa.

Doña María Lourdes Gollonert Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 683/2008, seguido a instancia de Abraham Ostos Rubina, contra Francisco Ayen Carrillo, María Belén Bautista Moreno y Fogasa, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 25 de junio de 2008.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Abraham Ostos Rubina frente a los demandados D. Francisco Ayen Carrillo, María Belén Bautista Moreno, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.483,03 €, más el interés legal a que se refiere el art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los art. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Francisco Ayen Carrillo, María Belén Bautista Moreno, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 1 de julio de 2008.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9504 Demanda 15/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000072/2008 00980

N.º Autos: Demanda 15/2008

N.º Ejecución: 50/2008

Materia: Despido.

Demandantes: Francisco José Escandell Bello

Demandado: Proyect Consulting 2002 S.L.

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 50/08, seguido a instancia de Francisco José Escandell Bello, contra Proyect Consulting 2002 SL, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Dispongo:

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por Francisco José Escandell Bello contra Proyect Consulting 2002 S.L. por un importe de 7.641,38 euros de principal mas 1.299,03 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco BANESTO, c/c núm. 0030-3095-3094-64-50/08 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la

notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia. La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Proyect Consulting 2002 SL, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 30 de junio de 2008.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9505 Proceso n.º 295/08.

Proceso n.º: 295/08.

Demandante: Fernando Espín Sánchez

Demandado: Juan Francisco Bastida Correas

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 295/08, seguido a instancia de Fernando Espín Sánchez, contra Juan Francisco Bastida Correas y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a veintisiete de junio de dos mil ocho

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fernando Espín Sánchez frente al empresario Juan Francisco Bastida Correas, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 18-01-08 con fecha de efectos 22-2-08, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 13.374,58€, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 22-2-08 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 41,95 €/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Juan Francisco Bastida Correas, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 1 de julio de 2008.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9506 Demanda 607/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004497/2007  
38500

N.º Autos: Demanda 607/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Gerardo Emilio López Giraldo

Demandados: José Reinaldos, S.L.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 607/2007, seguido a instancia de Gerardo Emilio López Giraldo, contra la empresa José Reinaldos, S.L., en proceso concursal y frente a la Administración concursal integrada por los administradores del Concurso D. Guillermo Jiménez Gomiz, D. Jesús García Sánchez y Caja de Ahorros del Mediterráneo y el Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Murcia, a 25 de junio de 2008.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Gerardo Emilio López Giraldo frente a la empresa José Reinaldos S.L., en proceso concursal integrada por los administradores del Concurso D. Guillermo Giménez Gomiz, D. Jesús García Sánchez y Caja de Ahorros del Mediterráneo, y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada José Reinaldos, S.L., a abonar al actor la cantidad de 1.020 €, más el interés legal a que se refiere el art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los art. 188 y siguientes de la vigente Ley de procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada José Reinaldos S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 1 de julio de 2008.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

**De lo Social número Tres de Murcia****9507 Demanda 82/2007.**

N.I.G.: 30030 4 0000628 /2007 32000

Nº Autos: DEM 82 /2007.

Nº Ejecución: Ejecución 171 /2007.

Materia: Ordinario .

Demandado/s: José Moreno López

Doña. M.<sup>a</sup> Carmen Ortíz Garrido Secretario Judicial Del Juzgado De Lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Tres registrado con número 82/07, Ejecución número 171/07, a instancia de María Piedad Peñalva Ruíz contra José Moreno López, en reclamación de cantidad, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Providencia Magistrada Juez, Sra. Gollonet Fdez.  
Trespalacios

En Murcia , a 10 de junio de 2008 .

Procédase a la venta en subasta pública por primera y única vez y por término de veinte días, del bien mueble y/o inmueble embargado en esta ejecución como propiedad del demandado

José Moreno López para cubrir las cantidades reclamadas por concepto de 1.848'51 € de principal más otros 314'25 € de intereses y costas presupuestados, realizándose dicha venta de conformidad con lo establecido en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 L.P.L. en relación con los artículos 647 (si fueren muebles) y 655 (si fueren bienes inmuebles) y s.s. de la nueva L.E.C.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día cinco de septiembre y hora de las 10.00 h. de su mañana, en la Sede de este Juzgado de lo Social n.º tres de Murcia, sito en Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n 30011 MURCIA, y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos si se repitiese o subsistiese dicho impedimento.

**Bienes objeto de subasta y valoración:**

Vehículo tipo turismo, Marca Seat modelo Alhambra 1.9-diésel, matrícula 1588DSC, cilindrada 1.896 c.c., n.º de plazas 7, fecha de matriculación: 31-10-05.

Valorado en: Once mil quinientos euros (11.500 €)

Conforme al informe pericial que obra unido, se advierte que la valoración se ha realizado sin haber reconocido visualmente el bien objeto de avalúo por los motivos que constan; se ha realizado bajo el supuesto de encontrarse el vehículo en un estado de conservación y de uso medio, propio de un vehículo de su antigüedad, sin averías ni desperfectos de consideración, y con un mantenimiento normal y suponiendo la ausencia de vicios ocultos de mecánica y/o estructura, se obtiene su valor de mercado en base a los resultados, publicados por Eurotax, de proceso estadístico de tratamiento de encuestas de precios de vehículos usados realizadas por Ganvam y Fecavem.

El vehículo se encuentra depositado en una cochera propiedad del demandado, sita en C/ San Antonio, de Torreagüera, Murcia. El domicilio del demandado es en C/ Olivo n.º 2, de Torreagüera, Murcia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que las Condiciones de la Subasta se encuentran unidas a las actuaciones así como expuestas en el tablón de anuncios de este Juzgado para su examen por todos aquéllos a quienes interesare. Remitiéndose esta resolución junto con atento oficio al B.O.R.M. para su publicación.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El/la Secretario Judicial”

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.M., y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente

En Murcia, a 11 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

**9508 Demanda 514/2007.**

N.I.G.: 30030 4 0003762/2007

38500

N.º Autos: Demanda 514/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Jamal Acherki

Demandados: Proyectos y Estructuras Pentamar S.L.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 514/2007, seguido a instancia de Jamal Acherki, contra la empresa Proyectos y Estructuras Pentamar, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia**

En Murcia, a 25 de junio de 2008.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Jamar Acherki, frente a la empresa Proyectos y Estructuras Pentamar S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.700 €, más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los art. 188 y siguientes de la vigente Ley de procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Proyectos y Estructuras Pentamar S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 1 de julio de 2008.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

**9509 Demanda 513/2007.**

N.I.G.: 30030 4 0003761/2007

38500

N.º Autos: Demanda 513/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Abdelkader Acherki

Demandados: Proyectos y Estructuras Pentamar, S.L., Fogasa

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 513/2007, seguido a instancia de Abdelkader Acherki, contra la empresa Proyectos y Estructuras Pentamar, S.L. sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a 25 de junio de 2008.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Abdelkader Acherki, frente a la empresa Proyectos y Estructuras Pentamar, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.270 €, más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los art. 188 y siguientes de la vigente Ley de procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Proyectos y Construcciones Pentamar S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 1 de julio de 2008.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### 9484 Convocatoria para la adjudicación de contrato de la obra "Renovación y Refuerzo de Firme en c/ Capitán Cortés y otras" (POS 2008).

Acuerdo de Junta de Gobierno de 2-07-08 para la convocatoria a la adjudicación del contrato de obra que se cita:

**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

**2.- Objeto del contrato:** Ejecución de la obra: "Renovación y Refuerzo de Firme en c/ Cortés y otras".(POS 2008).

**3.- Tramitación y procedimiento:** Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación:**  
176.828,45 € más 28.292,55 € de IVA.

**5.- Plazo de ejecución:** tres meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

**6.- Garantías:** Provisional 3% del importe de la licitación. Definitiva 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

**7.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1.-C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

**8.- Requisitos específicos del contratista, Clasificación:** Grupo G-4, Categoría d).

**9.- Criterios de valoración de las ofertas:**

- a) Mejor oferta económica .....máximo 3 puntos.
- b) Mejora en plazo de ejecución ...máximo 2 puntos.
- c) Mejoras evaluables económicamente ..... máximo 5 puntos.

**10.- Presentación de ofertas:** En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en el pliego.

**11.- Apertura de plicas:** A las trece horas del día 5 de septiembre de 2008.

**12.- Perfil de contratante donde figuran informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de cláusulas administrativas:** www.alguazas.es/default.asp.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Alguazas a 8 de julio de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández LLadó.

### Alguazas

#### 10090 Convocatoria para la adjudicación de contrato de la obra "Centro de Estancias Diurnas (Fase II).

Acuerdo de Junta de Gobierno de 16-07-08 para la convocatoria a la adjudicación del contrato de obra que se cita:

**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

**2.- Objeto del contrato:** Ejecución de la obra: "Centro de Estancias Diurnas".(Fase II).

**3.- Tramitación y procedimiento:** Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 330.865,25 € más 52.938,44 € de IVA.

**5.- Plazo de ejecución:** Siete meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

**6.- Garantías:** Provisional 3% del importe de la licitación. Definitiva 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

**7.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1.-C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

**8.- Requisitos específicos del contratista, Clasificación:** Grupo C, Subgrupo 3 Categoría d).

**9.- Criterios de valoración de las ofertas:**

- a) Mejor oferta económica: Máximo 3 puntos.
- b) Mejora en plazo de ejecución: Máximo 2 puntos.
- c) Mejoras evaluables económicamente: Máximo 5 puntos.

**10.- Presentación de ofertas:** En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en el pliego.

**11.- Apertura de Plicas:** A las trece horas treinta minutos del día 5 de septiembre de 2008.

**12.- Perfil de contratante donde figuran informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de cláusulas administrativas:** www.alguazas.es

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Alguazas a 22 de julio de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández LLadó.

## Alhama de Murcia

### **9490 Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.**

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo por unanimidad de Aprobar Inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de ese anuncio en el BORM, que se produjo el pasado día 16 de mayo de 2007.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones, debe entenderse definitivamente aprobada la modificación a la Ordenanza; de conformidad a lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, debiendo publicarse su texto íntegro, para su entrada en vigor.

Alhama de Murcia, a 3 de julio de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

#### **Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas**

##### **Exposición de motivos**

Teniendo en cuenta el artículo 43.2 de la Constitución Española, la Declaración sobre principios rectores sobre la reducción de la demanda de drogas aprobada por la Asamblea General de la O.N.U. de 8-10 de junio de 1998, el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de drogas para el período 2000-2004, y la Estrategia Nacional sobre Drogas para el período 2000-2008, aprobada por Real Decreto 1911/1999, de 17 de Diciembre, la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, principalmente con personas menores de edad, se constituye en el elemento impulsor del contenido de la presente Ordenanza, a cuyos efectos se establecen las obligaciones de las Corporaciones Públicas, así como algunas prohibiciones y limitaciones tanto en cuanto a la venta y dispensación, en general, de bebidas alcohólicas, como en cuanto a su consumo, y también, con relación a la publicidad y otras formas de promoción de las mismas.

La presente Ordenanza pretende desarrollar la competencia municipal en el consumo de alcohol, debido

a los altos índices de consumo que se vienen alcanzando en la población, y lo que es más preocupante, entre los jóvenes cada vez más a temprana edad, cifrada en los 13,6 años como media, en los últimos estudios de ámbito nacional. A esto hay que añadir la existencia de una percepción de riesgo reducida por parte de la población hacia esta sustancia, que da lugar a que su consumo se incremente dando lugar a problemáticas diversas en el ámbito del hogar, la convivencia vecinal o el incremento de la accidentabilidad.

A los efectos de esta ordenanza y en el marco de la misma tienen consideración de droga institucionalizada las bebidas alcohólicas de cualquier graduación, como sustancias capaces de generar dependencia y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas.

Según datos del Informe número 4 del Observatorio Español Sobre Drogas (PNsD, 2001), el alcohol es, sin duda, la sustancia más consumida en la sociedad española, como pone de manifiesto el hecho de que en 1999 el 87,1% de la población de 15 a 65 lo haya consumido "alguna vez"; que un 74,6% lo hiciera "en los últimos 12 meses"; que un 61,7% lo hiciera "en los últimos 30 días" y un 13,7% bebiera "a diario" durante los últimos 12 meses. Entre 1997 y 1999 el porcentaje de personas que han consumido alcohol alguna vez en su vida ha experimentado una ligera reducción; que también se refleja en los indicadores de frecuencia anual y semanal. Frente a esta evolución, puede apreciarse un pequeño incremento de consumidores en los indicadores de consumo mensual y diario.

Mención aparte merece lo que ha dado en denominarse "fenómeno del botellón" tanto por lo que supone como conducta de riesgo en un amplio sector de jóvenes, como por el impacto medio-ambiental que produce. En efecto las reuniones masivas de jóvenes en plazas, parques públicos con el alcohol como "vehiculizador" constituyen en si mismas como fenómeno de moda, una situación de riesgo añadida por la percepción de accesibilidad al alcohol por el efecto de Contagio Social que produce.

La Constitución Española dentro de los principios rectores de la política social y económica contiene los principios y directrices que inspiran la acción administrativa y en su art. 43.2 en relación a la protección de la salud expone que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En este marco constitucional y dentro de las competencias atribuidas por la legislación vigente a los Ayuntamientos se dicta la presente ordenanza, la cual, priorizando la política preventiva en relación a niños y jóvenes, introduce medidas para regular los mecanismos de control, así como las prohibiciones y limitaciones de las actividades promocionales, publicitarias, de suministro, venta y consumo de estas sustancias. También pretende dotar de un marco estratégico con capacidad de detectar e intervenir sobre los adolescentes y jóvenes consumidores

de alcohol con el objetivo de reducir los riesgos y daños secundarios al consumo y/o reducir al mínimo el consumo, permitiendo un desarrollo completo de la persona.

#### MARCO LEGAL

El marco normativo dentro del que se desarrolla esta Ordenanza viene establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones reglamentarias. Artículo 2520 apartados h) Protección de la salubridad pública e i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

- Ley 3/1986, de 14 de abril de Medidas Especiales en materia de Salud Pública.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

- Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad.

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Leyes de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la correcta aplicación de la Ordenanza habrá de tenerse en cuenta la legislación sobre actividades clasificadas, ya sea la establecida en la Ley 5/93 de 21 de octubre o en el Decreto 15/94 de 14 de julio, así como la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 189/1994 de 25 de Agosto regulador del Procedimiento Sancionador.

#### NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA:

- Orden De 17 de enero de 2005 de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos ley 13/99 de 9 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Ley 6/97 de 22 de octubre sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social.

- Ley 4/96 de 14 de julio del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia

- Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

- Ley 4/94 de 26 de julio de salud de la Región de Murcia.

#### CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto y objetivos.

1. Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la venta, dispensación o suministro y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vía públicas del municipio de Alhama.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por bebida alcohólica natural o compuesta aquella cuyo

contenido o graduación alcohólica, natural o adquirida sea igual o superior al 1% de su volumen.

2. La presente ordenanza tendrá como objetivos:

a. La regulación de las medidas y acciones municipales para la aplicación de una política eficaz contra el consumo abusivo de alcohol, con la reducción de la oferta, a través de medidas de control, por ser una de las principales drogas institucionalizadas.

b. Sensibilización ciudadana sobre los riesgos derivados del consumo del alcohol, promoviendo un nuevo modelo de sociedad que resalte hábitos saludables de vida.

c. Medidas preventivas directas sobre el sector infantil y juvenil, con la colaboración de las demás instituciones implicadas en la etapa formativa, y en la conformación de las personalidad humana y elección de modelos de vida.

d. Estas actuaciones se desarrollarán en el Plan Municipal de Drogas, como instrumento estratégico para la planificación de la política municipal en esta área.

##### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1.- Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Alhama de Murcia, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal.

2.- Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto.

3.- Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el apartado anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

4.- Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, a entidades festivas o sin ánimo de lucro.

5.- La venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas, sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, debiéndose constar en su superficie central la prohibición referida a la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

6.- En el término municipal de Alhama de Murcia al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6/97 de 22 de octubre de prevención asistencia e integración social de la Región de Murcia, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, especialmente en lugares destinados al ocio y tiempo libre, tales como parques, jardines y zonas deportivas, salvo en los lugares y supuestos a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 3.- Medidas preventivas.

#### 1. De información, orientación y educación.

La Administración Municipal facilitará a los residentes en el término municipal, asesoramiento y orientación sobre la prevención del consumo abusivo de alcohol, y en su caso del tratamiento de las situaciones de adicción y de los problemas derivados del consumo de bebidas alcohólicas.

Con tal fin promoverá e impulsará campañas informativas que conciencien sobre los efectos del consumo abusivo de alcohol a fin de modificar hábitos y actitudes en relación con su consumo. Estas campañas divulgativas se dirigirán a grupos diana de la población, enfatizando lo positivo de la no ingestión abusiva de alcohol.

Se dispensará una protección especial en este campo a los niños y jóvenes, y población general, para ello se diseñarán acciones en el ámbito de la información, formación, educación para el ocio, etc. que tiendan a lograr los indicados fines preventivos en este colectivo, preferentemente mediante el diseño de programas preventivos basados en el conocimiento de la realidad en la que se va a intervenir, coordinados por la Administración competente y realizados conjuntamente por los Técnicos Municipales de drogodependencias, y Centros Escolares, Culturales, Deportivos y todas aquellas instituciones que dispongan de infraestructuras destinadas a un público compuesto principalmente por menores de 18 años.

El Ayuntamiento, desde el Plan Municipal sobre Drogas, promoverá actuaciones de sensibilización, educativas y formativas que potencien entre los niños y jóvenes, y la población en general el valor de la salud en el ámbito individual y social.

Los Ayuntamientos se dotarán de los dispositivos y medios necesarios de intervención sobre las conductas desarrolladas por los jóvenes menores de dieciocho años relacionadas con el consumo de alcohol en la vía pública.

En el campo del asociacionismo promocionará, con igual finalidad, las asociaciones y entidades que trabajen en drogodependencias y facilitará su participación e integración en los programas que en el campo de la prevención realice el Ayuntamiento.

#### 2. Participación ciudadana

En el ámbito de sus competencias el Ayuntamiento de Alhama de Murcia adoptará las medidas adecuadas de fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que colaboren con el municipio en la ejecución de los programas de prevención, que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ordenanza.

Las acciones informativas y educativas y cuantas otras medidas se adopten en este campo por el Ayuntamiento, se dirigirán a la policía local, mediadores sociales, sector de hostelería y ocio, etc., a fin de favorecer la colaboración de los mismos en el cumplimiento del fin pretendido.

### Artículo 4.- Medidas de intervención.

#### 1. De las licencias

No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o

en días de feria o fiestas patronales o similares regulados por la correspondiente ordenanza municipal.

No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal fin.

Para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos en que no está permitido su consumo inmediato, será preciso disponer de un "licencia específica" que deberá estar expuesta en lugar visible para el público.

o La autorización se otorgará por el órgano competente para la concesión de licencias de actividades e instalaciones, conforme a las determinaciones y en los términos en las Ordenanzas vigentes en el municipio.

o Con carácter previo a la concesión de la autorización deberá recabarse por los servicios municipales, informe preceptivo del Área de Urbanismo, Salud, Consumo y Policía que habrá de referirse al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en esta Ordenanza.

o A la solicitud de autorización de la actividad que se regula en esta Ordenanza, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la misma.

o En función de la solicitud formulada y del cumplimiento de los requisitos establecidos se otorgará o denegará la autorización que corresponda.

o Con carácter previo a la expedición del documento justificativo de la autorización, el peticionario deberá satisfacer los derechos económicos en la forma que regule la Ordenanza fiscal correspondiente.

#### 2. De la distancia mínima entre establecimientos:

a) Con el objetivo de evitar la saturación de establecimientos en donde se expidan y además consuman bebidas alcohólicas en una determinada zona, se establece un mínimo de 25 metros entre las puertas de acceso a dichos locales. Excepcionalmente, se podrá revisar dicha distancia en aquellos establecimientos que por sus características intrínsecas y por su especial configuración, no produzca su efecto aditivo en el medio, previo los informes técnicos pertinentes.

b) Dicha distancia se medirá por el camino vial más próximo, medida entre los cercos de las puertas de acceso habituales -excluida la de emergencia- del establecimiento con la de más próximo ya existente y ejerciendo su actividad o con la oportuna licencia ya concedida.

c) En el supuesto de que se encuentren en tramitación dos licencias de actividad y/o apertura de este tipo de locales que no cumplan dicha distancia entre sí, de tal forma que solo pudiera autorizarse uno de ellos, se daría prioridad a la solicitud de autorización presentada en primer lugar.

#### 3. Prohibición de mostradores a la vía pública

Se prohíbe, bajo la responsabilidad de los titulares de los establecimientos:

a) La venta o suministro de bebidas en los establecimientos de hostelería, para ser consumidas en el

exterior de la vía pública, salvo en los servicios de terrazas u otras instalaciones con la debida autorización municipal.

b) La existencia de mostradores, ventanas o huecos que hagan posible el despacho de bebidas a personas situadas en la vía pública, salvo que disfruten de licencia municipal.

c) La venta de alcohol en descampados, ríos, merenderos, sin la solicitud y obtención previa de la correspondiente autorización municipal.

#### Artículo 5.- Fiestas Populares

a) Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente licencia municipal, designando responsable de la actividad solicitada.

Su concesión o denegación se ajustará a su normativa específica, así como a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

b) Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, éstas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

#### Artículo 6.- Control, Vigilancia y Medidas Cautelares

La Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultadas para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede, consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

Como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo decreto de incoación, sobre la posible suspensión de las actividades que se realicen careciendo de la oportuna licencia o autorización.

Los titulares, gerentes, encargados o responsables de la actividad sometida a control municipal vendrán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de la labor inspectora referida a la comprobación del cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, incurriendo en infracción de ésta quienes, mediante oposición activa o por simple omisión, entorpezcan, dificulten o impidan el desarrollo de dicha labor.

## CAPÍTULO II. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Sección 1ª. Medidas en cuanto a la publicidad y promoción de las bebidas alcohólicas

Artículo 7.- Limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas.

1. La promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas, deberá respetar las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley 34/1988 General de Publicidad, la Ley 26/1984 para la defensa de los consumidores, y en la respectivas Leyes Autonómicas de Prevención, Asistencia e Integración Social del Drogodependiente.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas anteriores, la publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas observará, en todo caso, las siguientes limitaciones:

a) Queda prohibida cualquier campaña, sea como actividad publicitaria o no publicitaria dirigida a menores de 18 años que induzca directa o indirectamente al consumo de bebidas alcohólicas.

b) En ningún caso podrán utilizarse voces o imágenes de menores de 18 años, o de jóvenes que puedan suscitar dudas sobre su mayoría de edad, para ser utilizados como soportes publicitarios de bebidas alcohólicas.

c) No deberá asociarse el consumo de alcohol a una mejora del rendimiento físico o psíquico, a la conducción de vehículos o al manejo de armas, ni dar la impresión de que dicho consumo contribuye al éxito social o sexual. Tampoco podrá asociarse este consumo a prácticas educativas, sanitarias o deportivas.

2.- Los periódicos, revistas y demás publicaciones, así como cualquier medio de registro y reproducción gráfica o sonora, estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

a) En las publicaciones dirigidas a menores de 18 años estará prohibido todo tipo de publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas.

b) En las publicaciones generales no podrá incluirse publicidad sobre bebidas alcohólicas en las portadas, páginas centrales, páginas deportivas, páginas dedicadas a pasatiempos, y en las que contengan espacios dirigidos a menores de 18 años.

3. Se prohíbe expresamente la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en:

- Locales e instalaciones destinados predominantemente a jóvenes menores de 18 años.

- Centros y dependencias de la Administración municipal, y en especial centros de acción social y centros culturales.

- Centros hospitalarios y sanitarios.

- En el interior y exterior de los medios de transporte público, y en las estaciones.

- Los vehículos del servicio de taxi con licencia municipal.

- Centros e instalaciones deportivas de cualquier clase.
- En cines, teatros, circos y demás salas de espectáculos, en las sesiones destinadas a menores de 18 años.
- En los centros docentes, tanto los dedicados a enseñanzas no regladas como a cualquier tipo de enseñanza.
- Instalaciones móviles.
- Salas de exposiciones y conferencias.
- Se prohíbe en general, utilizar vallas, carteles o cualesquiera reproducciones gráficas que hagan publicidad del alcohol en lugares abiertos, visibles desde la vía pública o en ámbitos de utilización en general siempre que se traten de instalaciones fijas.
- Se prohíbe cualquier tipo de publicidad en mobiliario urbano municipal.
- Salas de máquinas recreativas y azar, tómbolas, casetas de feria, parques de atracciones, festivales...
- En empresas de transporte público.
- En los lugares donde está prohibida su venta y consumo.

4. La promoción de bebidas alcohólicas en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares, se situará en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitida la promoción del consumo mediante ofertas especiales tales como barra libre, concursos o degustaciones gratuitas sea cual fuere la edad.

5. La Administración municipal no utilizará como soportes informativos o publicitarios objetos relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas. Es aconsejable que en las Recepciones Oficiales se recomiende la utilización de bebidas sin alcohol alternativas, así como la no promoción de bebidas alcohólicas cuando la organización sea responsabilidad de los Ayuntamientos, o hagan cesión de sus locales (fiestas universitarias, espectáculos en plazas de toros, etc).

6. No se permitirá la promoción de bebidas alcohólicas, mediante la oferta de regalos, ofertas tipo 2 x 1, o similares.

7. En todos los establecimientos públicos que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas, se informará con carácter obligatorio que está prohibida su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

a) Todos aquellos establecimientos que suministren y vendan bebidas alcohólicas tendrán fijado un cartel señalizador con el siguiente texto "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años" (tamaño mínimo del cartel 21 x 29 cms; y la letra de la leyendo principal 40 puntos de caja alta)

b) En establecimientos con mostrador, el cartel se situará detrás del mismo, en lugar perfectamente visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

c) En el resto de establecimientos las señalizaciones se colocarán en un lugar visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

d) En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de venta a menores.

Sección 2ª. Medidas en cuanto al suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas

#### Artículo 8.- Prohibiciones.

1. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, especialmente en lugares destinados al ocio y tiempo libre, tales como parques, jardines y zonas deportivas, salvo terrazas, o en días de fiestas locales con autorización expresa municipal.

2. Se prohíbe bajo la responsabilidad de titular, gerente, responsable o representante legal de la actividad, que los consumidores saquen del establecimiento a la vía pública bebidas alcohólicas.

3. No se permitirá el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, tanto en los lugares de expedición, como en los de consumo.

En todos los establecimientos comerciales se adoptarán medidas especiales de control para evitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. En los establecimientos en régimen de autoservicio la exhibición de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta con carteles anunciadores de la prohibición de su venta a menores, responsabilizándose de dicha venta de bebidas alcohólicas a menores al titular del establecimiento, o a terceras personas mayores de edad que con el fin de eludir el control de los responsables de los comercios, adquieran personalmente las bebidas alcohólicas y posteriormente faciliten a los menores.

4. Se prohíbe a los menores de 18 años el uso de máquinas automáticas de venta de alcohol, bajo la responsabilidad del titular del establecimiento.

5. No se permitirá la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas de carácter ambulante y la efectuada a distancia durante el horario nocturno que se determine por la Corporación.

6. No se permitirá la venta ni el consumo directo de bebidas alcohólicas en:

- Centros sanitarios, socio-sanitarios, sociales y culturales.
- Establecimientos destinados al despacho de pan y leche, churrerías, así como todos los que no tengan autorización expresa.
- Centros destinados a la enseñanza deportiva.
- Recintos de carácter deportivo-recreativo, salvo que sean en lugares especialmente habilitados para ello, y con las condiciones establecidas reglamentariamente.
- Los centros de asistencia menores.
- Centros educativos de enseñanza primaria, secundaria, y especial.

- Centros y dependencias de la Administración, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto. En las recepciones y actos sociales organizados por el Ayuntamiento en que se ofrezca alguna bebida alcohólica, siempre deberán ofrecerse asimismo bebidas alternativas.

- Locales de trabajo de las empresas de transportes públicos.

- Áreas de servicio y descanso de autopistas o autovías, y las gasolineras.

- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en kioscos, puestos de helados, locales, tiendas de artículos varios y cualesquiera otros de instalación permanente, ocasional o de temporada en la vía pública.

7. Queda prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas, salvo que se encuentren en el interior de establecimientos cerrados y a la vista de una persona encargada de que se cumplan las condiciones anteriores, y bajo la directa responsabilidad del titular de la actividad.

8. No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal fin.

Para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos que no está permitido su consumo inmediato será preciso disponer de una licencia específica, no amparando la venta de bebidas alcohólicas las licencias genéricas, tales como alimentación, comestibles, repostería, etc.

9. Está prohibida la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas desde automóviles, caravanas, carritos o tenderetes, a título oneroso o gratuito.

Artículo 9.- Acceso de menores y acreditación de la edad

El acceso de menores se regirá según lo dispuesto en las respectivas leyes autonómicas.

A los efectos establecidos en los artículos precedentes, los titulares, encargados, empleados o responsables de los establecimientos podrán solicitar de sus clientes, con respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, los documentos acreditativos de su edad cuando ésta le ofrezca dudas razonables.

### CAPITULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

1.- Constituyen infracciones a esta Ordenanza las acciones y/u omisiones que se establecen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 11.- Tipificación de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Se consideran infracciones muy graves:

a) Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

b) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de 18 años y todos los relacionados en el apartado 6 del art. 8 de la presente Ordenanza.

c) Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas expendedoras en centros de enseñanza o destinados a menores de 18 años o en los relacionados en el apartado 6 del art. 8 de la presente Ordenanza.

d) La comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año desde la imposición, con carácter firme, en vía administrativa de la primera.

3. Se consideran infracciones graves:

a) Venta, dispensación o suministro de bebidas en lugares no permitidos o sin autorización, salvo que se considere infracción muy grave.

b) Consumo de bebidas alcohólicas en lugares al aire libre destinados al ocio y tiempo libre, tales como parques, jardines y zonas deportivas.

c) La venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas desde automóviles, caravanas, carritos o tenderetes, a título oneroso o gratuito (venta ambulante).

d) Permitir sacar del establecimiento a la vía pública bebidas alcohólicas por los consumidores, conducta por la que se sancionará al titular, gerente, responsable o representante legal de la entidad.

e) La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año desde la imposición, con carácter firme, en vía administrativa de la primera.

4. Son infracciones leves:

a) Consumo de bebidas alcohólicas en la vía y espacios públicos.

b) No tener o no colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, o ser éste de medidas o tamaño no reglamentario, o incumplir alguno de los requisitos que establece el apartado 7 del art. 7 de esta Ordenanza.

c) La infracción de cualquiera de las limitaciones a la promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas establecidas en el art. 7 de esta Ordenanza, salvo que estén especialmente tipificadas como graves o muy graves.

5. Sanciones:

a) Las infracciones muy graves tendrán una sanción económica desde 601'02 euros hasta 1.202'00 euros.

b) Las infracciones graves tendrán una sanción económica desde 150'26 euros hasta 601'01 euros.

c) Las infracciones leves tendrán una sanción económica desde 100'00 euros hasta 150'25 euros.

Artículo 12.- Sobre las infracciones y sanciones.

1. De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por acciones y/u omisiones que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente.

3. Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Junta de Gobierno Local.

4. Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, pudiendo ser objeto de destrucción inmediata las bebidas incautadas. No tendrá el carácter de sanción la medida de recogida de los medios utilizados contempladas en este punto, siendo en todo caso compatible con la imposición de la sanción que corresponda.

5. Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

6. Los menores que incumplan esta Ordenanza, podrán, en su caso solicitar la sustitución de la sanción económica impuesta por la realización de actividades sustitutivas, ya sean formativas y/o en beneficio de la comunidad, alternativas a la sanción pecuniaria; la sustitución será propuesta por el instructor del expediente y deberán ser oídos los padres, tutores o representantes legales de los menores.

7. En todo caso, los responsables del pago de las sanciones pecuniarias por las infracciones a esta Ordenanza cometidas por menores de edad no emancipados, serán sus padres, tutores o representantes legales, los cuales deberán responder, en su caso, de la sanción pecuniaria impuesta.

Artículo 13.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de

la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social", de un año para las infracciones leves y dos años para las graves y muy graves.

2.- En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 14 de enero y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que la presente Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007.

El Secretario, David Ré Soriano.

## Archena

### **9480 Plan Parcial Residencial "Cañada de la Morra Norte". Aprobación inicial de Proyectos.**

Habiendo sido aprobados inicialmente el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial referenciado, por Resolución de esta Alcaldía de 03.07.2008, se abre un plazo de 20 días hábiles para información pública y audiencia de los interesados, según lo dispuesto en los art. 173 y 176 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La consulta de los expedientes podrá hacerse en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

En Archena a 4 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

## Beniel

### **9498 Concurso-Oposición para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico Medio Ambiente: Relación de admitidos y composición tribunal.**

En la oposición arriba indicada, con fecha 03.07.08, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución, mediante la que, además de aprobar la relación de

aspirantes admitidos, aprueba la convocatoria para el inicio de las pruebas. La Resolución, en su parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

**Decreto de la Alcaldía N.º 139/08 de 3 de julio**

Una vez publicadas en el B.O.R.M. n.º 98 de fecha 28.04.08, las Bases de la Convocatoria del concurso-oposición para cubrir por promoción interna una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, y trascurrido el plazo de presentación de instancias, procede aprobar la lista provisional de admitidos para su posterior publicación.

Junto con dicha lista, se ha de establecer la composición del Tribunal de Selección, y la fecha de inicio de las pruebas. Para ello, entre otros, con la debida antelación, se le solicitó a la CARM la designación de sus representantes, adjuntándole copia de las Bases aprobadas al efecto.

A la hora de proceder a dicha designación, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la CARM acompaña ejemplar del informe elaborado al respecto. En dicho documento, básicamente se apuntan tres posibles deficiencias o desajustes legales, que el presente órgano entiende, o bien solventadas, o bien que realmente no se dan, en base a los motivos que respectivamente se indican:

1. Conforme al Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. En concreto, no pueden haber representantes sindicales del Personal funcionario del Ayuntamiento.

Tal previsión legal se cumple, pues ya en la Base Tercera se contemplaba la previsión de que, si ello no era posible, se nombrarían funcionarios, a propuesta por la representación sindical. El que esta Presidencia tenga libertad a la hora de nombrar miembros entre los funcionarios que cumplan los requisitos, en modo alguno contraviene la anterior disposición legal por el hecho de que, promocionando el dialogo, la paz, la participación social, y la claridad de los procesos selectivos, se les ofrezca a los representantes de los trabajadores, el poder proponer miembros que participen en aquellos.

2. Lo mismo se puede decir, respecto de la designación de miembros por parte de la Administración Autonómica: No hay problema legal alguno, si ésta, como así ha sucedido, propone que en el Tribunal de Selección participen sus funcionarios; como se reconoce en el propio informe que ahora se comenta, con ello, se incrementan las garantías de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad.

3. En cuanto a la última de las observaciones, la relativa a la valoración de los méritos, que en modo alguno puede resultar tan desproporcionada que, atentando contra el principio de igualdad, sea tan concreta que discrimine a otros posibles aspirantes, tan sólo hay que realizar dos apuntes:

a. Efectivamente, cuando se trata de concursos-oposiciones libres, se ha de realizar una justa ponderación

de méritos, generalmente en razón de los servicios, de modo que no se castiguen a los aspirantes que carecen de experiencia, sin apenas méritos en la fase de concurso.

b. Pero no nos olvidemos que la situación cambia un tanto cuando hablamos de promociones internas, en las que las participaciones se limitan a quienes son funcionarios, de modo que, respecto de éstos, la experiencia y la cualificación obtenida mediante cursos a lo largo de su carrera profesional, han de primarse para hacer efectivos sus derechos a la promoción profesional.

Cierto es que, en general, esta última afirmación hay que matizarla en aras del principio de igualdad de trato y no discriminación; decimos "en general", pues para el caso que ahora nos ocupa, no tiene mucho sentido hacer esta disquisición, ya que, como auxiliares con posibilidad de promoción, por cumplimiento de requisitos, sólo hay uno en toda la función pública municipal, resulta vano especular sobre posibles tratos discriminatorios, por imposibilidad material de que ello suceda.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en las Bases Segunda y Tercera de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, y en la firme creencia de que se cumplen las previsiones legales, que se indican en el informe arriba citado, por medio del presente,

**He resuelto:**

**Primero.**- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se formulan reclamaciones:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<b>N.º</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>
1	IGNACIO MELLADO AROCA	48.496.106-P

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:** NINGUNO.

**Segundo.**- Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal que ha de actuar en el citado concurso-oposición:

**PRESIDENTE:**

Titular: Antonio Rosique Amat.

Suplente: José Manuel Sánchez Gálvez.

**SECRETARIO:**

Titular: José Antonio López Campuzano.

Suplente: Pedro M. Esteban Martínez.

**VOCAL propuesto funcionarios:**

Titular: Agustín Montoya Hernández.

Suplente: Roberto Espinosa Martínez.

**VOCAL propuesto C.A.R.M.:**

Titular: Inmaculada Ramírez Santigosa.

Suplente: Ramón Ballester Sabater.

## VOCAL FUNCIONARIO:

Titular: Rosa M.<sup>a</sup> Hernández Tomás.

Suplente: M.<sup>a</sup> Carmen Gallego Fenor.

**Tercero.**- El primer ejercicio dará comienzo el próximo día 9 de octubre de 2008, a las 09'30 horas, en el Edificio Consistorial. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. para su identificación. Los demás anuncios se publicaran en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Cuarto.**- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Beniel, a 4 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

---

**Beniel****9499 Aprobación inicial modificación puntual n.º 13 de las NN.SS.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de abril de 2008, la Modificación Puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, según trabajo redactado por el Sr. I.C.C.P. D. J. Enrique Pérez González, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina y, en su caso, formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

En el sector afectado queda suspendido el otorgamiento de licencias para todos aquellos usos o actividades que contravengan los nuevos usos previstos en la citada Modificación Puntual de las NN.SS.

Beniel, a 5 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

---

**Beniel****9559 Aprobación definitiva ordenanza por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero de Prestaciones de Derecho Público de la Actividad Urbanística.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29.01.08, aprobó inicialmente la ordenanza por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero de Prestaciones de Derecho Público de la Actividad Urbanística, la cual permaneció en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 36 de 12.02.08.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el máximo órgano plenario en sesión celebrada el 30.06.08

ha aprobado definitivamente dicha Ordenanza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales R.D.Leg 2/2004, la Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por una serie de recursos, y en particular en su apartado h) regula las prestaciones de derecho público.

De acuerdo al principio de legalidad establecido en el artículo 31.3 de la Constitución, y resto de normativa legal se dicta el presente instrumento general de ordenación jurídica y económica en ejercicio de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En la presente materia ha supuesto un hito fundamental la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 185/1995 de 14 de diciembre.

De esta forma la potestad de ordenación de recursos de la Hacienda Local, debe realizarse mediante Ordenanzas.

Fijada la base de la ordenación, imposición y exacción de la presente prestación de derecho público, el objeto sobre el que se refiere, tiene como contenido a la materia o función pública urbanística conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2007.

De acuerdo al mandato constitucional recogido en el artículo 47 de la Constitución: “La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entres públicos”.

La vigente normativa estatal dedica un específico precepto al respecto en el artículo 3.2.b) de la vigente Ley 8/2007 de Suelo.

Ha sido un principio admitido en materia urbanística, el de reparto de beneficios y cargas entre los propietarios y demás titulares, de acuerdo a la función social de la propiedad que recoge la Constitución en el artículo 33 y que igualmente se establece en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de 2.005.

Por tanto la participación de la Administración actuante, hasta la fecha se venía fijando en un momento temporal tardío de la gestión urbanística (proyecto de reparcelación o de equidistribución), frente al momento inicial del ejercicio pleno de la potestad de ordenación, o de la aprobación de los instrumentos de planeamiento, en cuyo desarrollo y actividad no participa de forma efectiva la Administración en las plusvalías que genera su actividad pública.

Para ello entendemos que sobre la legitimación que el Tribunal Constitucional ha sentado en sus sentencias número STC 61/1997, FFJJ 6 a) y 17c), STC 146/2001 FJ 200 y STC 365/2.006 de 21 de diciembre de 2.006 ( B.O.E de 25 enero 2.007), donde la participación en las plusvalías es un objetivo común y no una competencia, y por tanto todas las Administraciones y entes públicos deben proceder a hacer realidad dicha actuación en aras de una vivienda digna y una mejor gestión de sus intereses.

Sobre dicha base, se aborda la creación de un recurso de derecho público, que legitime a la Administración y por ende a la comunidad a participar en las plusvalías de la actividad urbanística desde origen, esto es desde la planificación urbanística o aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Ese es el objeto de la presente Ordenanza, mediante el cual se viene a dar cumplimiento a dichos mandatos legales, conformando un reglamento necesario para la aplicación del presente ingreso de derecho público, que pretende –“redistribuir”- las plusvalías urbanísticas en su fase de planificación entre todos los vecinos y por tanto en la comunidad sobre la base territorial del municipio.

Se aborda la compensación y aportación que el derecho de propiedad del suelo, debe realizar por la actividad urbanística municipal de elaboración del Plan y la determinación del contenido del derecho de propiedad en forma de uso y edificabilidad asignado por el Plan o instrumento de ordenación urbanística.

Así pues, en la regulación que se efectúa, se configura dentro de las disposiciones generales (Capítulo I) ,y de acuerdo con la delimitación legal sobre sus elementos esenciales, como un ingreso de derecho público cuyo hecho imponible consiste en la atribución de un contenido urbanístico previamente reconocido por la normativa, así como los supuestos de alternativa de planeamiento conforme han establecido las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 983/2005 de fecha 30 de diciembre de 2005, que tenía por objeto la revisión jurisdiccional de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 31 de enero de 2001 y nº 461/2006 de fecha 16 de junio de 2006 que tenía por objeto la revisión jurisdiccional del Convenio urbanístico suscrito y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia el 31 de mayo de 2001 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ( BORM de 17 de julio de 2001).

Siguen los preceptos dedicados al devengo, los sujetos pasivos y sus reducciones. Asimismo se establecen detalladamente los métodos de determinación de la base atendiendo especialmente a la tipología y categorías de los suelos y ámbitos (uso y edificabilidad).

La última parte de la regulación (Capítulos V y VI) se dedica a las normas adjetivas de gestión, con atención especial a los procedimientos de comprobación e investigación, que constituyen un contenido necesario de acuerdo con el criterio expresado de tratamiento integral de la figura de prestación patrimonial de Derecho Público.

Finalmente, la complejidad técnica de las operaciones necesarias para la determinación de los elementos cuantificadores hace inevitables diversas referencias a métodos analíticos y procesos de transformación.

Sobre dicha base, se aborda la creación de un recurso de derecho público, que legitime a la Administración y por ende a la comunidad a participar en las plusvalías de la actividad urbanística.

La relativa novedad que supone someter la materialización de determinados aprovechamientos en suelos urbanizados o urbanos y no sólo en suelo rústico o no urbanizable al pago de una cantidad que no se identifica ni con la tradicional tasa urbanística ni con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Dicho marco legal ha sido resuelto a nivel estatal para su aplicación municipal mediante la entrada en vigor y contenido del artículo 9.2.b) de la Ley 8/2007 de Suelo que establece que el ejercicio de las facultades previstas en las letras a) y b) ( Realizar instalaciones, construcciones o edificar) en terrenos que se encuentren en suelo rural a los efectos de la Ley 8/2007 y no estén sometidos al régimen de una actuación de urbanización, comporta para el propietario, en la forma que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística:

b) Satisfacer las prestaciones patrimoniales que se establezcan, en su caso, para legitimar usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria.

Por tanto ese es el objeto de la presente Ordenanza, mediante el cual se viene a dar cumplimiento a dichos mandatos legales, conformando un reglamento necesario para la aplicación del presente ingreso de derecho público, que pretende redistribuir las plusvalías derivadas de usos privados del suelo.

## **Disposiciones generales y configuración de la prestación de actividad urbanística**

### **Artículo 1. Objeto**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 31.3 y 103 de la Constitución y por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 h) del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Suelo 8/2007 que señala que la ordenación urbanística es un función pública, este Ayuntamiento establece la “ Prestación patrimonial por legitimar usos y edificabilidades del derecho de propiedad del suelo con motivo del ejercicio de la función pública de ordenación urbanística conforme a unos criterios básicos de utilización del suelo”.

Es objeto del presente Reglamento el desarrollo normativo de la actividad de prestaciones administrativas de ordenación, que tiene naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Local, como recurso propio del Ayuntamiento de Beniel cuya recaudación se destinará exclusivamente a la realización de los fines recogidos en la Ley de Haciendas Locales y normativa urbanística.

### **Artículo 2. Competencias**

1. La gestión del ingreso de derecho público y su recaudación en periodo voluntario, así como la aplicación de los recursos generados mediante su exacción corresponde al Ayuntamiento de Beniel.

2. En período ejecutivo, corresponde la gestión recaudadora a los órganos competentes del Ayuntamiento de Beniel sin perjuicio de la delegación prevista en el artículo 7 de la Ley de Haciendas Locales.

**Artículo 3. Naturaleza**

El ingreso de derecho público se incluirá como recurso en el presupuesto de ingresos de la Entidad Local, que estará obligada a llevar un registro separado de los recursos obtenidos por dicho concepto, que está sujeto a control financiero por parte de la Intervención General, de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales.

**Artículo 4. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la prestación de derecho público, el ejercicio por la Administración Municipal de la función pública de la ordenación urbanística y la atribución de facultades urbanísticas adicionales a los criterios básicos de utilización del suelo a la propiedad del mismo o titulares de derechos urbanísticos por cualquier título válido en derecho, así como de la aplicación y previsión de alternativa de planeamiento para un ámbito de actuación de transformación urbanística que se encuentre previsto en el Plan General.

2. A los efectos del presente reglamento, se entiende realizado el ejercicio de las alternativas, tanto en fase de tramitación del instrumento de ordenación general, como cuando previsto el mismo en el instrumento de rango superior, se ejercite en el procedimiento de aprobación del instrumento de desarrollo o plan parcial que tenga recogida dicha alternativa de planeamiento.

3. De acuerdo con lo establecido en el último inciso del apartado primero, la aplicación del ingreso de derecho público afecta:

a) A la solicitud por la propiedad que un ámbito sea incluido en una de las categorías o situaciones básica del suelo susceptible de transformación.

b) A la solicitud por la propiedad que para el desarrollo de un ámbito de suelo que tenga recogida la posibilidad de alternativa, se interese al inicio del procedimiento o una vez iniciado y no se haya alcanzado la publicación de la aprobación definitiva, la fijación de la alternativa prevista.

c) En general, a cualquier solicitud de revisión o modificación del planeamiento una vez concurran los requisitos previstos por la normativa sectorial.

4. Quedan exentos del pago de la prestación los suelos urbanizados o consolidados, así como las actuaciones de rehabilitación sin aumento o incremento de dotaciones, y las actuaciones de nueva urbanización con un índice de edificabilidad igual o inferior a 0,25 de aprovechamiento objetivo. Igualmente queda exento de pago los sectores o ámbitos de desarrollo que el sumatorio del valor del suelo para actuaciones de transformación urbanística y la adición del importe de la presente prestación, suponga la inviabilidad de destino de los suelos a actuaciones protegidas de vivienda según los planes sectoriales estatales o autonómicos.

5. La prestación de actividades urbanísticas de ordenación es incompatible con la exacción de tasas, precios públicos y otros tributos de carácter local aplicados a la financiación efectiva de la gestión y tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Será compatible con la imposición de tributos locales para financiar la construcción de edificaciones, obras e instalaciones, así como con la percepción de tasas, o con cualquier otro precio público o recurso legalmente autorizado para costear la prestación de los servicios municipales.

**Artículo 5. Devengo.**

1. El ingreso de derecho público se devengará de un lado con la fijación de contenido urbanístico del derecho de propiedad para aquellos ámbitos fijados en el planeamiento, así como con la solicitud y reconocimiento de la alternativa fijada en el planeamiento general o una vez fijadas en el mismo con la aplicación efectiva de la alternativa de mayor contenido urbanístico prevista en el planeamiento de desarrollo.

2. En el supuesto de peticionarios que no completen el íntegro del ámbito, el pago se realizará por la persona física o jurídica titular de la propiedad con derecho de reintegro en metálico o conversión en aprovechamientos en el instrumento de distribución de beneficios y cargas, sin posibilidad de ser impuesto y exigido al propietario que no decida de forma voluntaria adherirse. En caso de pago en metálico por el titular en provecho propio y de terceros se reconoce la compensación del interés legal del dinero en el instrumento de distribución de beneficios y cargas.

**Artículo 6. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes del ingreso por prestaciones urbanísticas las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, cuando sean titulares de derechos de propiedad o titulares del vuelo, suelo y subsuelo en las formas válidas admitidas en Derecho.

2. Salvo prueba en contrario, se considerará como contribuyente a quien figure como titular en el Catastro, a quien adquiera la propiedad de suelo, vuelo o subsuelo del ámbito o sea titular de aprovechamientos urbanísticos, así como en todo caso a los titulares inscritos en el Registro de la Propiedad.

**Artículo 7. Base imponible.**

1. La base imponible de la prestación de actividad urbanística de ordenación vendrá determinada por el uso y la edificabilidad asignada y/o prevista en el Plan General como instrumento de ordenación urbanística.

2. La base imponible se determinará con carácter general, por estimación directa, conforme al uso y aprovechamiento de referencia a la categoría asignada.

3. La base se determinará por el método de estimación objetiva cuando el uso fijado sea compatible con otros usos previstos.

**Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.**

1. En los ámbitos con usos compatibles, se fijará la base conforme a estimación objetiva de un 75% del

aprovechamiento al uso preferente y el 25% al uso/usos compatibles, sin perjuicio de liquidación por estimación directa en el instrumento de ejecución urbanística.

#### **Artículo 9. Determinación y exigibilidad de la Tarifa de la prestación.**

1. La tarifa de la prestación se determinará y se desglosa en un componente fijo y otro variable para el supuesto que el Plan General recoja la alternativa de planeamiento, tanto para usos residenciales como para no residenciales.

2. El componente fijo distinguirá, para unos y otros usos, y el diferente índice de edificabilidad asignado y consistirá en una cantidad expresada en euros por metro cuadrado de suelo que recaerá sobre cada sujeto pasivo y que deberá abonarse antes de la última fase de tramitación municipal del instrumento de ordenación general, para que se apliquen bonificaciones, en su caso una vez se haya aprobado el instrumento de ordenación urbanística general se procederá a su exacción cuando se inicie la tramitación del instrumento de desarrollo.

En caso de tratarse de aplicación de la alternativa de planeamiento sobre instrumento de desarrollo se abonará una cantidad expresada en euros por metro cuadrado que recaerá sobre cada sujeto pasivo y que deberá abonarse antes de la aprobación inicial de dicho instrumento de desarrollo.

3. El componente fijo y variable se expresará en euros por metro cuadrado de suelo en función de la base imponible a aplicar a cada período de liquidación de acuerdo con la tarifa que para cada año fije la Corporación en sus sucesivas modificaciones.

## **Capítulo II**

### **Gestión de la prestación por actividad urbanística**

#### **Artículo 10. Obligación de liquidación.**

1. La Entidad Local que desarrolle su actividad de ordenación urbanística está obligada a liquidar y exigir el cobro a los sujetos pasivos de la prestación de derecho público, una vez que se proceda al desarrollo del instrumento previsto en el Plan General en la cuota fija, y en la cuota variable, si el Plan General para dicho ámbito o área lo ha previsto y es solicitado por el interesado.

2. La obligación, exacción y cobro se entiende no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido por su naturaleza de ingreso de Derecho Público.

3. A estos efectos, la Entidad Local deberá expedir liquidación o documento recibo de manera que figuren, de forma diferenciada y comprensible los siguientes datos:

a) El número de metros cuadrados y ámbito sobre el que se aplica.

b) La tarifa aplicada en su componente fijo y variable, afectado en su caso del coeficiente corrector que resulte de aplicación.

c) El importe liquidado, durante la tramitación del instrumento general o una vez iniciado el instrumento de desarrollo.

d) Uso preferente y categoría.

e) Uso y edificabilidad en caso de usos residenciales y no residenciales.

4. En el caso que dentro de un mismo ejercicio tenga lugar la modificación de la tarifa, se atenderá a la fecha de solicitud o presentación de autoliquidación o presentación del instrumento de desarrollo.

5. La liquidación tendrá la consideración de actuación administrativa susceptible de revisión o recurso administrativo.

#### **Artículo 11. Declaraciones y autoliquidaciones.**

1. Dentro de cada periodo, las liquidaciones por la cuota fija o variable en caso de producirse la tramitación de los instrumentos de desarrollo o bien las autoliquidaciones realizadas por los sujetos pasivos durante la tramitación del instrumento general, atenderá a la tarifa vigente según:

a) La declaración-liquidación se llevará a cabo por la Entidad para cuota fija, o la variable en caso de haberse producido la solicitud por los interesados en la tramitación del instrumento urbanístico de desarrollo.

b) La autoliquidación se corresponderá con la cuota fija o variable que realice cada sujeto pasivo, como liquidación a cuenta, sujetándose la Administración a la tarifa de la fecha de su presentación.

2. Las cantidades percibidas de los sujetos pasivos como autoliquidaciones se aplicarán al saldo de la liquidación que emita la Entidad Local referido a la cuota fija o variable que resulte de aplicación.

#### **Artículo 12. Liquidaciones administrativas y notificaciones.**

1. La Entidad Local podrá practicar liquidaciones provisionales a partir de las declaraciones-autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos a fin de:

a) Corregir los errores aritméticos o de concepto.

b) Rectificar las autoliquidaciones, de acuerdo con los datos que obren previamente en poder de la oficina gestora.

c) Liquidar el recargo cuando el ingreso se haya producido fuera de plazo.

2. Las liquidaciones administrativas serán notificadas, previo trámite de audiencia haciendo constar:

a) Los elementos básicos determinantes de la deuda.

b) Sucinta expresión de los motivos de la corrección o rectificación.

c) Los recursos que puedan interponerse.

d) El lugar y los plazos de pago.

3. El rechazo de la notificación intentada producirá todos los efectos propios de la notificación siempre que exista constancia por medio de diligencia firmada por el empleado de correos o agente notificador con expresión de la identidad de éste, del número de la liquidación y de la fecha y hora del intento.

**Artículo 13. Gestión de los saldos pendientes.**

Las cantidades correspondientes a los saldos pendientes entre las liquidaciones provisionales o autoliquidaciones de la cuota fija o variable, serán notificadas a los interesados junto con la notificación de la aprobación definitiva del instrumento de ordenación de transformación urbanística general o de desarrollo correspondiente, para su ingreso en período voluntario antes de pasar, si procede, a su exacción en vía de apremio según el procedimiento previsto en materia de recaudación.

**Artículo 14. Ingresos.**

El ingreso de las deudas derivadas de la prestación de actividad urbanística se efectuará en las oficinas de la Tesorería de la Entidad Local designadas al efecto así como en las cuentas restringidas de recaudación que sean autorizadas.

**Artículo 15. Plazos de ingreso.**

Los plazos de ingreso serán los previstos en la normativa tributaria.

**Capítulo III****Gestión de la prestación por actividad urbanística****Artículo 16. Declaración inicial.**

1. Los sujetos pasivos según el artículo 6, están obligados a presentar una declaración inicial, según el modelo aprobado al efecto, que contendrá todos los datos y los elementos necesarios para la aplicación de la parte fija y/o variable de la prestación.

2. La declaración inicial deberá ser presentada ante la Entidad Local en el Registro Municipal, en el plazo mínimo de un mes anterior al acuerdo municipal de aprobación inicial o en todo caso antes del último trámite municipal correspondiente a la instancia municipal, en la tramitación del instrumento general, o en su caso tras la aprobación del instrumento general municipal de ordenación urbanística, con la presentación del instrumento de desarrollo.

3. Cualquier alteración de las características declaradas deberá ser comunicada a la Administración actuante o ente público de gestión que se haya creado al efecto dentro del plazo de un mes desde el momento que se produzca. En especial las transmisiones de propiedad que se hayan producido.

4. El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este artículo constituirá una renuncia a la fijación de alternativas o a la aplicación de la alternativa prevista.

**Artículo 17. Determinación de la prestación aplicable.**

1. La Entidad Local, a la vista de los datos contenidos en la declaración a que se refiere el artículo anterior y otros de los cuales pudiese disponer, dictará una resolución en la cual fijará de manera singular el importe de la prestación en la cuota fija o en su caso variable si ha sido solicitada por el interesado.

2. Antes de dictar la resolución, el expediente deberá ponerse de manifiesto al interesado, durante un plazo

de quince días, siempre que la Entidad utilice datos o elementos de juicio no contenidos en la declaración.

3. El componente fijo y variable de la tarifa contenida en esa resolución se revisará automáticamente, sin necesidad de una nueva resolución, en el caso de producirse por disposición legal aumentos o disminuciones de los valores asignados a los diferentes elementos de la base o de la liquidación.

**Artículo 18. Declaraciones periódicas.**

Los sujetos obligados que no ejerciten el desarrollo de una actuación de transformación como iniciativa particular recibirán notificación de la liquidación correspondiente al ámbito una vez sea presentado el respectivo instrumento de desarrollo.

**Artículo 19. Liquidaciones y notificaciones.**

1. La Entidad Local emitirá, a la vista de la situación administrativa del expediente urbanístico, la liquidación correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo, sin perjuicio de la liquidación final por la cuota fija y/o variable que proceda.

2. En el caso de falta de pago de la liquidación a que se refiere el artículo anterior, la Entidad procederá a practicar y notificar la vía ejecutiva sin perjuicio de la correspondiente sanción que pueda imponerse conforme al artículo 16.3 que en todo caso tendrá un límite máximo del 15% de la deuda liquidada.

**Artículo 20. Ingresos.**

Serán de aplicación al procedimiento regulado en los artículos precedentes las normas de recaudación general de los ingresos de derecho público de la Hacienda Local.

**Capítulo IV****Normas específicas para la determinación de la prestación de actividad urbanística según usos, edificabilidad y naturaleza de la actuación de transformación urbanística****Artículo 21. Clasificación de usos:**

1. A efectos de aplicación de la prestación de actividad urbanística se clasifican:

- a) Usos residenciales.
- b) Usos procedentes de la actividad económica, comercial y de servicios.
- c) Usos procedentes de la actividad industrial.

2. La ponderación para su determinación económica se establece en las siguientes categorías:

- Residencial : 1  
Actividad Económica: 0,75.  
Industrial: 0,5.

**Artículo 22. Criterios de determinación de la prestación:**

1. En la determinación de la cuota fija:  
Uso Residencial.

1.1.-Uso residencial de mínima densidad ( 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) se considera exento.

1.2.- Uso residencial superior al anterior a razón 15 euros metro cuadrado de suelo.

Uso de Actividad Económica.

2.1.- Uso de actividad económica aprovechamiento superior a 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a razón de 11,25 euros metro cuadrado de suelo.

Uso de Actividad Industrial.

3.1.- Uso de actividad industrial aprovechamiento superior a 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a razón de 7,5 euros metro cuadrado de suelo.

2.- En la determinación de la cuota variable en instrumentos de desarrollo que la tengan prevista en el planeamiento general:

Uso residencial:

1.1.- Residencial Baja Densidad con aprovechamiento superior al 0,51 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a razón de 20 euros metro cuadrado de suelo.

1.2.- Residencial de Media Densidad con aprovechamiento superior al 0,751 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de alternativa a razón de 30 euros metro cuadrado de suelo.

1.3.- Residencial de Alta Densidad con aprovechamiento superior al de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de alternativa a razón de 50 euros metro cuadrado de suelo.

Uso de Actividad Económica.

2.1.- Con alternativa hasta 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a razón de 20 euros metro cuadrado de suelo.

2.2.- Con alternativa hasta 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a razón de 30 euros metro cuadrado de suelo.

Uso de Actividad Industrial:

3.1.- Con alternativa hasta 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a razón de 20 euros metro cuadrado de suelo.

2.2.- Con alternativa hasta 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a razón de 30 euros metro cuadrado de suelo.

3.- Se establece la exención en la cuota fija, para aquellos ámbitos con destino o uso global residencial, donde resulte acreditado que la aplicación de la tarifa supone la imposibilidad que el suelo quede afecto a la aplicación del régimen de viviendas protegidas, conforme a los criterios económicos de los planes de vivienda estatal y autonómico correspondientes de acuerdo con el artículo 6.4 de la presente ordenanza.

#### **Artículo 23. Coeficiente corrector.**

1. La tarifa de la prestación podrá ser reducida en función del coeficiente corrector derivado del destino a vivienda protegida en la cuota variable hasta un 90% mediante resolución motivada en los ámbitos con destino residencial.

Así como una reducción en la cuota fija del 50% para el supuesto de destino superior al previsto legalmente.

2.- En caso de usos compatibles de residencial y de actividad económica dentro de un ámbito de transformación o área de reparto la cuota variable por usos no residenciales podrá reducirse hasta el 50%.

3.- En caso de actividades previas, existentes y en funcionamiento en el Municipio podrá reducirse hasta un 90%.

4.- Abono de la prestación durante la fase de aprobación del plan general o durante la tramitación del planeamiento de desarrollo, en un 50% de la cuota fija tras la aplicación de los anteriores coeficientes y del 90% de la cuota variable.

5.- Para el caso de rebasar el plazo de más de dos años en fase de planeamiento general o de desarrollo en su tramitación, se reconoce en caso de abono anticipado una reducción del 50% de la cuota fija para todos los ámbitos y cualquiera que sea el uso global asignado y de hasta un 90% de la cuota variable si afecta a ámbitos sujetos a alternativas de planeamiento.

La reducción se practicará:

a) A instancia del sujeto pasivo mediante la acreditación correspondiente de las circunstancias concurrentes.

b) De oficio, en el caso de gestión directa y previa verificación de las circunstancias concurrentes.

6. Se presume, salvo prueba en contrario, que la actividad económica o industrial era preexistente de acuerdo al Impuesto de Actividades Económicas y Registro administrativos de actividad, ajustada a la legalidad vigente.

#### **Artículo 24. Coeficiente de garantía.**

1. El abono por parte de los sujetos obligados en una cantidad superior al 50% del importe resultante para un determinado ámbito se considera como circunstancia concurrente para que la cesión prevista en el artículo 16 de la Ley del Suelo 8/2007 se aplique al mínimo legal previsto.

2. De esta forma los propietarios y sujetos pasivos se garantiza mediante una acción que redunde en la participación de la Administración en las plusvalías urbanísticas, un régimen de deberes urbanísticos más beneficioso.

3. La aplicación de las bonificaciones, reducciones y coeficientes en cualquier caso, estará sujeto a no suponer un importe mínimo de 5 euros por metro cuadrado, en garantía de los fines previstos.

4. Las actuaciones urbanísticas de transformación inferiores a una superficie de ámbito de 30.000 metros se consideran no sujetas por razón del índice resultante que soportan.

#### **Artículo 25. Coeficiente de empleo y de acceso a la vivienda para jóvenes.**

La cuota fija se reducirá en un 50% si se determina en los instrumentos de desarrollo una acción de fomento para jóvenes residentes en el término municipal dentro de los planes de vivienda para jóvenes o en el caso de los planes municipales de empleo para las actividades económicas e industriales.

#### **Artículo 26. Revisión de la determinación inicial.**

1. En el caso de variaciones de los procesos urbanísticos por cualquier causa que modifique

sustancialmente las condiciones en las que se llevó a cabo la liquidación o la declaración inicial, se emitirá liquidación definitiva de revisión con devolución de las cantidades ingresadas.

2. En el caso de retraso en la aprobación del instrumento de gestión superior a dos años desde la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo o de la aplicación de los coeficientes de empleo y de acceso a la vivienda.

3. La revisión de la tarifa en los distintos ejercicios desde su implantación tendrá como límite para los ámbitos que haya sido objeto de liquidación de hasta un máximo del 5% en relación con el ejercicio anterior.

#### **Artículo 27. Determinación de la prestación aplicable.**

1. A partir de las operaciones descritas en los artículos anteriores y, si procede, de la declaración a que se refiere el artículo 27, la Entidad Local dictará una resolución en la cual fijará de manera singular el importe aplicable y el coeficiente corrector que corresponda, con reconocimiento a compensar en su caso en el instrumento de distribución de beneficios y cargas.

2. En ningún caso el abono o ingreso de la cuota fija o variable altera la dirección y control por las Administraciones Públicas del proceso urbanístico en todas sus fases, y no supondrá indemnización alguna.

3. Antes de dictar la resolución, el expediente deberá ponerse de manifiesto al interesado, durante un plazo de quince días.

4. El componente fijo y variable de la tarifa contenida en esta ordenanza se revisará automáticamente, sin necesidad de una nueva resolución, en el caso de producirse por disposición legal aumentos o disminuciones de los valores asignados a los diferentes elementos de la base.

5. El coeficiente corrector permanecerá vigente mientras el sujeto pasivo no presente documentación que altere las condiciones consideradas.

#### **Artículo 28. Ingresos.**

Serán de aplicación al procedimiento regulado en los artículos precedentes o con carácter supletoria la normativa de los tributos e ingresos de derecho público.

### **Capítulo V**

#### **Infracciones y sanciones**

##### **Artículo 29. Infracciones y sanciones.**

1. Se califican expresamente como infracciones de carácter grave:

a) El impago de la prestación por parte de los sujetos pasivos.

b) La ocultación total o parcial, por parte de los sujetos pasivos, de las condiciones de aplicación de coeficientes correctores.

c) La ausencia de comunicación de transmisiones, cesiones y alteraciones en la titularidad de las propiedades de los respectivos ámbitos.

2. Las sanciones se graduarán y aplicarán en cada caso según los criterios enunciados en la presente Ordenanza, en la Ley General Tributaria, y en la normativa dictada para su desarrollo.

### **Capítulo VI**

#### **Otras normas de procedimiento: Procedimiento de comprobación e investigación**

##### **Artículo 30. Actuaciones de comprobación e investigación.**

1. La comprobación e investigación de la prestación será ejercida por el personal de la Entidad Local específicamente nombrado al efecto por el Alcalde, bajo cuyo mando actuarán.

2. Las facultades del personal antes citado serán las que la normativa general atribuye a los órganos encargados de la comprobación e investigación de los tributos, en particular, las de examen de libros, documentos y justificantes contables, con las limitaciones que la citada normativa general establece. La entrada y reconocimiento de fincas se llevará a cabo en los términos de la Ley General Tributaria.

##### **Artículo 31. Documentación de las actuaciones de inspección y comprobación.**

1. Las actuaciones de inspección y comprobación de la prestación se documentarán en actas o en diligencias.

2. Los resultados de las actuaciones inspectoras en los que se proponga una liquidación se documentarán en actas, con el contenido previsto en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

##### **Artículo 32. Aplazamientos y fraccionamientos.**

1. La competencia para otorgar aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias, en período voluntario, corresponde a los órganos y entes de la normativa de Bases de Régimen Local y Ley de Haciendas Locales, con un plazo máximo de 4 años y con previsión expresa del reconocimiento de garantía hipotecaria de los suelos afectados, para el caso de solicitar aplazamientos y fraccionamientos.

##### **Artículo 33. Garantías de la aplicación.**

1.- La aplicación de la presente prestación y su régimen jurídico, en especial su liquidación y abono, será susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre las fincas o parcelas del sujeto pasivo, y a tal efecto resultará preceptivo para éste otorgar los documentos públicos necesarios para su efectividad, sin perjuicio en su caso de la aplicación del Real Decreto 1093/1997, que la Administración actuante realice al efecto.

### **Capítulo VI**

#### **Vigencia**

**Artículo 34.- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.**

#### **Disposición adicional**

De conformidad con lo previsto en la normativa sectorial urbanística estatal (artículo 4.d de la Ley 8/2007), en la expedición de Certificaciones Municipales y Cédulas urbanísticas se reflejará los ámbitos o actuaciones

sujetos a la prestación patrimonial prevista en la presente Ordenanza, así como en su caso si la misma se encuentra liquidada y abonada.

#### **Disposición final primera**

Conforme a la tramitación municipal se deberá tener a disposición de los ciudadanos un ejemplar de la presente ordenanza, así como proceder a la publicidad más amplia, a través de medios informáticos, telemáticos, etc, con indicación de la sesión de aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Beniel y la publicación de la misma en los Diarios correspondientes”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 19 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público que:

a) Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial que proceda de la jurisdicción contencioso-administrativa (Juzgados de Murcia, excepto Sala del Tribunal Superior de Justicia en casos de instrumentos de planeamiento general), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

No obstante, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en dicho Boletín, y ante el Ayuntamiento Pleno, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición contra el referido acuerdo aprobatorio, si bien, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

b) De todas formas, si la impugnación únicamente se plantea, no contra el acto aprobatorio, sino contra el texto de la referida ordenanza, al tratarse de un acto general contra el que no cabe recurso administrativo, únicamente podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo (Sentencia TS 19.12.07).

Beniel a 9 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

## **Cartagena**

**10073 Aprobando definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación y se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación B Sector los Camachos.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha seis de junio de dos mil ocho, se aprueba definitivamente

el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación y se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación B Sector los Camachos, presentado por Diego Zamora, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra la aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. B Sector los Camachos, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

En cuanto a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. B Sector los Camachos, el correspondiente convenio, queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 2 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Joaquín Segado Martínez.

## **Cehegín**

**9522 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2008.**

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de julio de 2008, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2008, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, el del Organismo Administrativo de Deportes de Cehegín y el de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de

las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín 11 de julio de 2008.—El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, José Soria García.

## Jumilla

### **10160 Anuncio de licitación del concurso de proyectos para la redacción de proyecto de remodelación del entorno de la Iglesia de “El Salvador”, Jumilla.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Número de expediente:

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Concurso de proyectos para la redacción de proyecto de remodelación del entorno de la Iglesia de “El Salvador”, Jumilla

#### **3. Tramitación, procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso de proyectos

#### **4. Garantía provisional.** No se exige.

#### **5. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Domicilio: C/ Cánovas del Castillo, 35.
- c) Localidad y código postal: Jumilla, 30520.
- d) Teléfono: 968782020.
- e) Telefax: 968783525.

**6. Requisitos específicos del contratista.** Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**7. Criterios de valoración de las ofertas.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, y atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Propuesta técnica: 60 puntos. Puntuación mínima que es necesaria obtener para pasar a la siguiente fase: 45 puntos

b) Presupuesto de ejecución material de la propuesta: 20 puntos. Puntuación mínima que es necesaria obtener para pasar a la siguiente fase: 12,5 puntos

c) Propuesta económica: 20 puntos. Puntuación mínima que es necesario obtener para pasar a la siguiente fase: 12,5 puntos

#### **8. Presentación de las ofertas de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 60 días naturales a contar desde el día de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el B.O.R.M.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil

c) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Lugar de presentación: Secretaría General de este Ayuntamiento

**9. Apertura de las ofertas.** En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas

#### **10. Gastos de anuncios.** A cuenta del adjudicatario

#### **11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:**

[www.jumilla.org](http://www.jumilla.org)

En Jumilla a 11 de julio de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Librilla

### **9521 Exposición al público de la Cuenta General relativa al ejercicio 2006.**

Presentada que ha sido la Cuenta General de la Entidad relativa al ejercicio de 2006, queda expuesta al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de abril de 2008, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, los reparos u observaciones a que haya lugar.

Librilla, 12 de mayo de 2008.—El Alcalde, José Martínez García.

## Lorca

### 10089 Exponer al público la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de emergencias de dicho Ayuntamiento.

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión de 21 de julio de 2008, se acordó exponer al público la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de emergencias que dicho Ayuntamiento va a prestar como servicio especializado, por un plazo de treinta días naturales, una vez tomada en consideración y aprobada inicialmente por la Corporación.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

Durante el indicado plazo, el expediente se encontrará en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado de 9 a 14 horas, por los particulares y entidades interesadas, a fin de que puedan formular alegaciones u observación. Entendiéndose, aprobada definitivamente para el supuesto de no presentarse.

Lorca a 22 de julio de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

## Molina de Segura

### 9517 Aprobar, con carácter definitivo, el Programa de Actuación del Sector ZR3-M4, promovido por la Mercantil Desarrollos Urbanísticos Cedra, S.A.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2008 entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Programa de Actuación del Sector ZR3-M4, promovido por la Mercantil Desarrollos Urbanísticos Cedra, S.A., y Grupo Urbanif, S.L., a gestionar por el Sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 173 del Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Molina de Segura, a 8 de julio de 2008.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

## Murcia

### 10077 Aprobación de la Modificación Puntual del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector ZU-SU-Sn-6 (Expte. 0054GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrada el pasado día 25/06/08, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar la

modificación puntual del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Sector ZU-SU-Sn-6, Sucina", presentado a esta Administración por la mercantil "La Hacienda Riquelme"

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Organismo competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, a 7 de julio de 2008.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Ordenación Territorial.

## Murcia

### 10107 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y atribución de urbanizador a la mercantil Urbamusa para la gestión de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-CH4T Churra (Expte: 0306GI04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado, 30/04/08 adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y atribuir la condición de Urbanizador a la mercantil Urbamusa para la Gestión mediante el Sistema de Concertación Indirecta de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-Ch4 de Churra"

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Organismo competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 2 de junio de 2008.—El teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

**10118 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. Única del P.P. ZT-CH2 de Churra. (Gestión-Compensación: 1370GC03).**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Idmar Vehículos Industriales, S.L. que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZT-Ch2 de Churra, ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma

Lo que se pone en conocimiento de la citada mercantil significándole que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio podrá formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Murcia, 1 de julio de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

—

## Puerto Lumbreras

**10029 Expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2008 y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.**

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2008 y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de dos mil ocho.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras, a 22 de julio de 2008.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## San Javier

**10102 Aprobar el avance de la modificación número 67 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de julio de 2008, acordó aprobar el Avance de la modificación número 67 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, relativa a la reclasificación de suelo apto para urbanizar, de uso industrial, como suelo urbano de uso residencial, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mismo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alternativas y/o sugerencias estime convenientes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

San Javier, 22 de julio de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

—

## San Pedro del Pinatar

**9475 Aprobación de padrón del 2.º trimestre de 2008.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Aprobado por la Junta de Gobierno Local del 4 de julio de 2008, el padrón del 2.º trimestre-08, de Agua, Alcantarillado, Basura, IVA, y Canon de Saneamiento de la CARM, se hace pública su exposición en la concesionaria y en el Negociado de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de Reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria, se cobrarán los recargos correspondientes hasta el inicio de la vía ejecutiva conforme al artículo 27 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Iniciada la vía ejecutiva devengarán los recargos de apremio dispuestos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria y los intereses de demora conforme al artículo 26 de la citada Ley.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 7 de julio de 2008.—El Alcalde.

## Santomera

### **10086 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 del Plan Parcial Sector "K", de las Normas Subsidiarias Municipales de Santomera.**

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo determinado en el art. 182 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 2 del Plan Parcial Sector "K", de Santomera, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2006 acordó la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la

Unidad de Actuación n.º 2 del Plan Parcial Sector "K", de las Normas Subsidiarias Municipales de Santomera, de conformidad con lo establecido en los arts. 175 a 177 y 180 y 182 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con los arts. 71 a 137 y 157 a 185 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes y se proceda a su ulterior aprobación municipal.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santomera, 21 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Notaría de don Carlos Peñafiel de Río

#### **10114 Notoriedad para reanudación de tracto sucesivo.**

Don Carlos Peñafiel de Río, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Murcia.

Hago constar:

I. - Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de Notoriedad para reanudación de tracto sucesivo otorgada con fecha 10 de julio de 2008 con el número 2.525 de protocolo, con el fin de acreditar que doña Josefa Barceló Berruezo con D.N.I. número 22157739-E, don Serafín Ruiz Barceló con D.N.I. número 27476253Q, doña María-Carmen Ruiz Barceló con D.N.I. número 22469311-J y doña Juana Ruiz Barceló con D.N.I. número 27458555-M, son dueños en pleno dominio de la siguiente finca:

Descripción de la finca objeto de acta de notoriedad: Solar sito en término de Murcia, partido de Churra, en carril de los Arandas, s/n, con una superficie de mil novecientos treinta metros cuadrados, que linda: Norte, con carril de los Arandas; Sur, con Antonio Sánchez Ruiz; Este, con Serafín Ruiz Nicolás; y Oeste, con Fabio Ramón Marín Barnuevo. Inscripción: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad

Referencia catastral: 4294642XH6049N0001XI.

Título.- Herencia por fallecimiento de don Serafín Ruiz Barceló, otorgada en esta ciudad, ante mí, de fecha 26 de diciembre de 2007, número 4.996 de protocolo en la cual fue adjudicada a la viuda doña Josefa Barceló Berruezo, en cuanto a tres sextas partes indivisas en pleno dominio, en pago de su mitad de gananciales, y en cuanto a tres sextas

partes indivisas en usufructo vitalicio, en pago del legado del usufructo vitalicio que le realizó su esposo; y a los hijos del citada causante, doña María-Carmen, doña Juana y don Serafín Ruiz Barceló, por terceras e iguales partes indivisas, en cuanto a tres sextas partes indivisas en nuda propiedad. Que como titular registral de la finca antes descrita, figura don Antonio Sabater Alcántara, mayor de edad, casado con doña María Valera Sabater, vecinos de Murcia, teniendo la descripción registral que a continuación se indica:

Un trozo de tierra riego moreral, situado en término de Murcia, partido de Churra, de cabida tres tahúllas y dos ochavas, equivalentes a treinta y tres áreas, treinta y tres centiáreas, que linda: Norte, Acequia de Churra la Vieja; Este, parte de finca de que procede y que adquiere don Francisco Valverde Pérez, brazal regador por medio; Sur, tierras del Conde de Heredia; y Oeste, herederos de don Ramón Barrionuevo. Dentro de esta finca y perteneciendo a la misma existe una casa.

Inscripción: Libro 4 de la sección 71, folio 101, finca número 283, inscripción la del Registro de la Propiedad de Murcia-I.

Título.- Compra a doña María Josefa García García, mediante escritura de 29 de marzo de 1958, ante el Notario que fue de Murcia don Santiago Morán Martínez II.- Se pretende acreditar que ambas fincas son en realidad la misma finca y los titulares de la misma los en el encabezamiento expresados. Durante el plazo vigente, podrán los interesados comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Plaza Condestable número cinco, Entresuelo Derecha, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Murcia a 10 de julio de 2008.—El Notario.